

**R**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN  
076

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

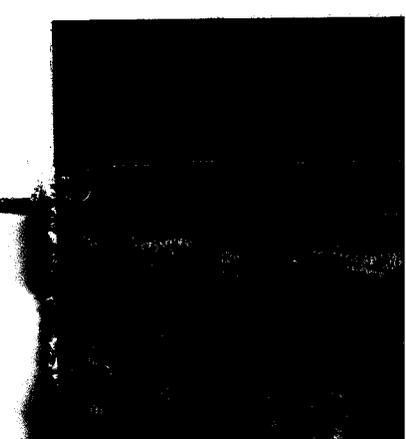
CLASE  
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE  
ANA ELVIRA ROMERO DE PARRA

DEMANDADOS  
GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE

NO. CUADERNO(S):

RADICADO  
11001400307620160024100



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

Ref.: Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía.  
De ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra WILSON ENRIQUE GONZALEZ  
MERCHAN.

Asunto: Poder especial

ANA ELVIA ROMERO DE PARRA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 23.559.749 expedida en Cocuy (Boyacá), a Usted, manifiesto que OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **ELÍAS AYALA PARADA**, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.924.037 expedida en Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional No. 211.369 expedida por el C. S. de la Jud.; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA, de mínima cuantía, contra el Señor **WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.762.651 expedida en Bogotá, D.C., para que a través del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía, se obtenga el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el demandado, y que constan en los siguientes títulos:

- a) Escritura pública N°. 6.957 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil quince (2015), otorgada en la notaria 68 del círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria N°. 50S-801445 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., zona sur; mediante la cual se constituyó el mutuo e hipoteca de primer grado, por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00) M/cte., más los intereses corrientes y/o moratorios, así como las indemnizaciones, gastos y honorarios establecidos por incumplimiento.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar testigos y/o documentos y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión conforme a lo preceptuado en el artículo 70 del C de P.C.

Sírvase señor Juez, reconocer personería adjetiva a mi apoderado especial, en los términos aquí señalados.

Poderdante,

*Ana Elvia Romero de Parra*  
**ANA ELVIA ROMERO DE PARRA**  
C.C. No. 23.559.749 expedida en Cocuy (Boyacá).

Acepto,

*Elías Ayala Parada*  
**ELÍAS AYALA PARADA**  
C. C. No. 79.924.037 expedida en Bogotá, D.C.  
T. P. No. 211.369 expedida por el C. S. de la Jud.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



### Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 04 de mayo de 2016, ante RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO, Notaria Sesenta y Seis (66) Encargada del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA ELVIA ROMERO DE PARRA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0023559749, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CICIL MUNICIPAL DE BOGOTA - PODER A FAVOR DE ELIAS AYALA PARADA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



*Ana Elvia Romero de Parra*

----- Firma autógrafa -----

b5h64r1om5k

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO  
Notaria Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



**Notaria Sesenta y Ocho**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

**Jorge Hernando Rico Grillo**  
NOTARIO

Miembro de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano

*Flvctvat Nec Mergitvr*

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6557  
FECHA: 27/Noviembre/2015

ACTO O CONTRATO:  
Cancelacion De Hipoteca E Hipoteca  
OTORGANTES:  
WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN  
RONAL FABIAN FONSECA RAMOS  
ANA ELVIA ROMERO DE PARRA (Acreedor)

**Calle 37 Sur N° 78H-33**

**Tel.. 265 09 22 / 33 /44**

**PBX: 743 9672 /73/74**

**Cel.: 300 200 44 12**

**Bogotá D.C. - Colombia**

**E-mail: [notaria68.bogota@supernotariado.gov.co](mailto:notaria68.bogota@supernotariado.gov.co)**

**[info@notaria68bogota.com](mailto:info@notaria68bogota.com)**

**[www.notaria68bogota.com](http://www.notaria68bogota.com)**



# República de Colombia

1



Aa027333215

A

**ESCRITURA PÚBLICA No.** ----- 6957 -----  
SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.

**FECHA:** VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

-----CÓDIGO NOTARIA 1100100068.-----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

-----FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96-----

**MATRICULA INMOBILIARIA:** ----- 50S-801445 -----

**CEDULA CATASTRAL:** ----- 44S 19 3 -----

**CHIP:** ----- AAA0013FNPP -----

**UBICACIÓN DEL PREDIO:** --- URBANO --- BOGOTA D.C. ---- CUNDINAMARCA

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:** DIAGONAL CUARENTA Y TRES SUR (DG 43 SUR)

**NUMERO DIECINUEVE CINCUENTA Y UNO (No. 19-51) (antes) TRANSVERSAL**

**DIECINUEVE NUMERO CUARENTA Y TRES A VEINTISIETE SUR (TV 19 No. 43A-**

**27 SUR) LOTE DIECISIETE (17) DE LA MANZANA TRES (3) FORMA PARTE DEL**

**BARRIO Y/O URBANIZACIÓN SANTA LUCIA DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**CODIGO ACTO JURÍDICO VALOR ACTO**

(774) ----- CANCELACION DE HIPOTECA CERRADA ----- \$10.000.000.00

(205) ----- HIPOTECA CERRADA ----- \$20.000.000.00

**AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:** ----- SI ( ) NO (X)

-----PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:-----

**DATOS PERSONALES No. DE IDENTIFICACION**

----- CANCELA LA HIPOTECA -----

RONAL FABIAN FONSECA RAMOS ----- C.C. No. 80.119.341

-----DEUDOR (A) (ES):-----

WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN ----- C.C. No. 79.762.651

-----CONSTITUYE HIPOTECA-----

-----DEUDOR (A) (ES):-----

WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN ----- C.C. No. 79.762.651

-----ACREEDORA-----

ANA ELVIA ROMERO DE PARRA ----- C.C. No. 23.559.749

NOTARIA NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA  
**JORGE HERNANDEZ GRILLO**



01/07/2015 10375aW-WUCE5WAZA

Juan D. Poveda  
Asesor Jurídico  
Cadenas S.A. N.º. 9909090  
Cadenas S.A. N.º. 9909090

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

103939A2S10C300A



Ca137137138

6957

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los VEINTISIETE (27) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil quince (2.015) ante mí, JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
**NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** se otorgó escritura pública de

**"CANCELACIÓN DE HIPOTECA CERRADA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA CERRADA"** que se consigna en los siguientes términos, -----

**PRIMER ACTO**

**CANCELACIÓN DE HIPOTECA**

Compareció con minuta escrita y redactada: **RONAL FABIAN FONSECA RAMOS,** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.119.341 de Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien manifestó:

**PRIMERO:** Que mediante escritura pública número cuatrocientos cincuenta y uno (451) de fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría sesenta y ocho (68) del Circuito de Bogotá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-801445** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, el señor **WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN** se constituyó deudor del compareciente **RONAL FABIAN FONSECA RAMOS** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)** garantizando el oportuno cumplimiento del pago, constituyendo **HIPOTECA**, a favor suyo sobre el siguiente inmueble: sobre el derecho de cuota equivalente al veinticinco por ciento (25%) de propiedad que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: casa de habitación, junto al lote de terreno en donde se encuentra construido, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, lote marcado con el número diecisiete (17), de la manzana tres (3), forma parte integrante del barrio y/o urbanización "Santa Lucía" de esta ciudad de Bogotá, D.C, distinguida en la actual nomenclatura urbana como diagonal Cuarenta y tres Sur (DG 43Sur), número diecinueve cincuenta y uno (19-51), (antes) transversal diecinueve número cuarenta y tres A veintisiete sur (TV 19 No. 43A-27 SUR) predio que cuenta con una extensión superficial de ciento veinticuatro metros cuadrados (124.00M2) cuyos linderos y demás especificaciones aparecen consignados en la escritura pública anteriormente citada, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos



Aa027333214

5

legales y/o extralegales a que haya lugar.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S - 801445**, chip catastral **AAA0013FNPP** y cedula catastral número **44S 19 3**.-----

**SEGUNDO:** Que por medio del presente instrumento en su condición antes indicada **CANCELA** la obligación hipotecaria constituida en su favor por el señor **WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN** enunciado anteriormente, por haberle cancelado la totalidad de la deuda, y por haber cumplido con las obligaciones contenidas en la citada escritura de constitución de hipoteca.-----

**TERCERO:** Que el compareciente declara que el inmueble queda libre de todo gravamen hipotecario y en consecuencia libre de toda responsabilidad personal, así como a paz y salvo por todo concepto al señor **WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN** -----

**NOTA I:** Por medio del presente documento se deja constancia, de que para la presente cancelación de hipoteca **NO** se aportó la primera copia de la escritura pública citada en la cláusula primera; por lo tanto el Notario, no tiene responsabilidad alguna derivada de esta condición.-----

**SEGUNDO ACTO**

**CONSTITUCION DE HIPOTECA CERRADA**

Comparecieron con minuta escrita y redactada: **WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.762.651 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominara **EL DEUDOR**, y de otro lado **ANA ELVIA ROMERO DE PARRA** mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.559.749 expedida en el cocuy (Boyacá), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien para los efectos legales de este documento se denominara **LA ACREEDORA**, y manifestaron: Que han celebrado **CONTRATO DE HIPOTECA CERRADA**, que se registrá por las siguientes estipulaciones:-----

**PRIMERA:** **EL DEUDOR, WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN** se reconoce y constituye **DEUDOR** de la compareciente **ACREEDORA: ANA ELVIA ROMERO DE PARRA** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)** que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo

6952



República de Colombia

103922510C300a99

03/09/2015

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca137137137

68 JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCUITO

10374WUCASWA2AW3  
01/07/2015  
Cadena S.A. N.E. 80050594  
Cadena S.A. N.E. 80050594

por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de la **ACREEDORA**.

**SEGUNDA:** Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **EL DEUDOR** reconocerá y pagará a la **ACREEDORA** intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación interrumpidamente en la residencia de la **ACREEDORA** o a su orden.

**PARAGRAFO:** No obstante lo anterior, queda entendido que se pacta como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Ciento Once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1.999).

**TERCERA:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses en la forma pactada **EL DEUDOR** pagará como indemnización el equivalente a la una y media  $1\frac{1}{2}$  veces el interés bancario corriente vigente para cada periodo conforme lo certifica la súper financiera, sobre la totalidad del capital por cada mes durante el tiempo de mora en el pago de los mismos como también si vencido el término del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagarán el mismo recargo por mensualidades anticipadas con el interés corriente mientras subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tienen derecho **LA ACREEDORA** para obtener el pago por vía judicial.

**CUARTA:** La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará **EL DEUDOR** a **LA ACREEDORA**, directamente o a quien legalmente represente sus derechos.

**QUINTA: LA ACREEDORA** dará por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si **EL DEUDOR** incurriere en alguna de las siguientes circunstancias, (1) la mora en el pago del capital mutuo al vencimiento de plazo en la forma acordada, (2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, (3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción, (4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de **LA ACREEDORA** y (5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no



# República de Colombia



Aa027333213

6

preste la suficiente garantía, a criterio de **LA ACREEDORA**.

**SEXTA:** Si **LA ACREEDORA** tuviere que recurrir la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de **EL DEUDOR**.

**PARAGRAFO I:** En caso de fallecimiento de **EL DEUDOR, LA ACREEDORA**, podrá entenderse, continuar con el proceso o efectuar la notificación válidamente con cualquiera de los herederos a su elección y en especial para los efectos señalados en el Artículo 1.434 del Código Civil y demás concordantes.

**SÉPTIMA:** **EL DEUDOR** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que de presente crédito y Garantía hipotecaria, hiciera **LA ACREEDORA**, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a **LA ACREEDORA**, copia que preste merito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a **LA ACREEDORA** para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública.

**OCTAVA:** **EL DEUDOR** podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a **LA ACREEDORA** una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto.

**NOVENA:** El exponente **DEUDOR** además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo **HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO** a favor de **LA ACREEDORA** sobre el derecho de cuota equivalente al veinticinco por ciento (25%) de propiedad que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: casa de habitación, junto al lote de terreno en donde se encuentra construido, con todos sus usos costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, lote marcado con el número diecisiete (17), de la manzana tres (3), forma parte integrante del barrio y/o urbanización "Santa Lucia" de esta ciudad de Bogotá, D.C, distinguida en la actual nomenclatura urbana diagonal Cuarenta y tres Sur (DG 43Sur), número diecinueve cincuenta y uno (19-51), (antes) transversal diecinueve numero cuarenta



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca137137136

JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO  
NOTARIA



1037305WAZAWUW

01/07/2015

Cadena S.A. No. 89000570  
Cadena S.A. No. 890001390

5957

y tres A veintisiete sur (TV 19 No. 43A-27 SUR), predio que cuenta con una extensión superficial de ciento veinticuatro metros cuadrados (124.00M<sup>2</sup>) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición.

**POR EL NORTE:** En extensión aproximada de ocho metros (8.00mts) con la avenida cuarenta y tres A Sur (43A Sur).

**POR EL SUR:** Pared medianera al medio con propiedad del señor MISAELE ARENAS C, en extensión aproximada de siete metros con cuarenta y cuatro centímetros (7.44mts).

**POR EL ORIENTE:** En extensión aproximada de diez metros con noventa y tres centímetros (10.93mts) con propiedad de PABLO ESPITIA pared propia al medio.

**POR EL OCCIDENTE:** En igual extensión aproximada de diez metros con noventa y tres centímetros (10.93mts) con propiedad de NARCISO MENDEZ y SENORA, pared propia al medio y encierra.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-801445, chip catastral AAA0013FNPR y la cedula catastral 44S 19 3.

**PARAGRAFO:** No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentra.

**DECIMA.** Los derechos de cuota equivalente al veinticinco por ciento (25%) del inmueble objeto de esta garantía hipotecaria fueron adquiridos por el exponente deudor por adjudicación en sucesión de la causante BIBIANA MERCHAN DE GONZALEZ mediante escritura pública número mil novecientos diecisiete (1917) de fecha diecinueve (19) de Septiembre del año dos mil trece (2013) de la Notaría cuarta (4ª) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-801445 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona sur.

**DECIMA PRIMERA:** Garantiza **EL DEUDOR** que los derechos de cuota sobre el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio, saliendo al saneamiento de lo hipotecado



# República de Colombia



Aa027333212

en los casos previsto por la ley si a ello hubiere lugar.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Son de cargo de **EL DEUDOR** todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen.-----

**PRESENTE LA ACREEDORA:** ANA ELVIA ROMERO DE PARRA de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula **EL DEUDOR** y el gravamen hipotecario que constituye en su favor y el cual garantiza el préstamo y sus respectivos intereses a su entera satisfacción y de conformidad con lo previsto con antelación. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civiles, los números de los documentos de identidad, igualmente los números de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones contenidas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. la firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (a los) otorgantes, y del notario, en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970).-----

**LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.** -----

1-IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2015. ----- No.2015201013000290101

DIRECCIÓN INMUEBLE: ----- DG 43 SUR 19-51

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 50S-801445

6957



República de Colombia

1039503a0902510C

03/09/2015

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca137137135

JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



103725WA2AWaUWCC

cadena s.a. NE 890905340  
cadena s.a. NE 890905340



**AÑO GRAVABLE**  
**2015**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto predial unificado

Formulario No.  
2015201013000290101

No. referencia del recaudo

**15010022604**

**301**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0013FNPP      2. MATRICULA INMOBILIARIA 801445  
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 43 SUR 19 51      3. CEDULA CATASTRAL 44S, 19 3

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

5. TERRENO (M2) 99.06      6. CONSTRUCCION (M2) 198.12      7. TARIFA 6.00      8. AJUSTE 85,000      9. EXENCION 0.00

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CARLOS EDUIM GONZALEZ MERCHAN  
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 43 SUR 19 51      11. IDENTIFICACIÓN CC 79662878  
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

**FECHAS LÍMITES DE PAGO**  
Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)      Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)

**E. LIQUIDACION PRIVADA**

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	75,936,000	75,936,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	371,000	371,000
16. SANCIONES	VS	0	0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	371,000	371,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	371,000	371,000
<b>H. PAGO</b>			
20. VALOR A PAGAR	VP	371,000	371,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	37,000	37,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
<b>23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)</b>	TP	334,000	371,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de      Si  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto   
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)      AV      37,000      37,000  
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)      TA      371,000      408,000

RECAUDO: 15010022604  
FORMULARIO: 2015201013000290101  
VALOR: 371,000.00  
FORMULARIO: 2015201013000290101  
VALOR: 371,000.00  
FORMULARIO: 2015201013000290101  
VALOR: 371,000.00

CONTRIBUYENTE

NOTARIA 68 REPUBLICA DE COLOMBIA  
Circulo Notarial de Bogotá, D.C.  
JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
27 NOV 2015  
68

Esta fotocopia es exacta y fiel a lo que figura en el original.  
Jorge Hernando Rico Grillo  
Notario Sesenta y Ocho  
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca:137137072

6957



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: AouAABMFFEYZSP

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">DG 43 SUR 19 51</span>
Matrícula Inmobiliaria:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">050S801445</span>
Cédula Catastral:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">44S 19 3</span>
CHIP:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">AAA0013FNPP</span>
Fecha de Expedición:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">17-09-2013</span>
Fecha de Vencimiento:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">26-12-2015</span>

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimientos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 671402

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 27/11/2015 12.30 PM

6952



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

# Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

AouAABMFFEYZSP

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 671402

Vigencia 26-12-2015

Chip AAA0013FNPP

Matricula Inmobiliaria 050S801445

Direccion Predio DG 43 SUR 19 51

Imprimir

JORGE HERWANDO RICO GRILLO  
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCUITO



03/09/2015 1039110C300a2S22  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Calle Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

69571



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. 1533556

Fecha: 30/11/2015

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RUTH LILIANA GONZALEZ MERCHAN	C	53036581	25	N
2	JAIRO EDUARDO GONZALEZ MERCHAN	C	79594708	25	N
3	CARLOS EDUIM GONZALEZ MERCHAN	C	79662878	25	N

Total Propietarios:

4

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1917	2013-09-19	BOGOTA D.C.	04	050S00801445

## Documento soporte para inscripción

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 43 SUR 19 51

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

DG 43 SUR 19 47  
DG 43 SUR 19 49  
DG 43 SUR 19 53

**Dirección(es) anterior(es):**

TV 19 43A 27 SUR FECHA: 2013-05-06

TV 19 43A 27 SUR FECHA: 2005-09-08

AC 43S 19 37 FECHA: 2000-05-03

**Código de sector catastral:**  
002205 28 12 000 00000

**Cédula(s) Catastral(es)**  
44S 19 3

**CHIP:** AAA0013FNPP

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno(m2)**

99.06

**Total área de construcción (m2)**

198.12

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	75,936,000	2015
1	73,170,000	2014
2	65,209,000	2013
3	54,487,000	2012
4	43,888,000	2011
5	41,529,000	2010
6	40,319,000	2009
7	37,229,000	2008
8	35,288,000	2007
9	32,704,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co)  
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 30 días del mes de Noviembre de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

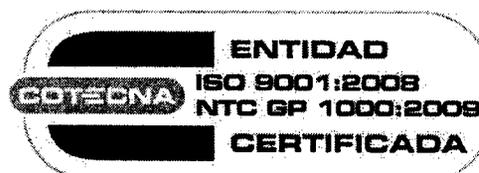
*Ligia González*

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201515335560

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Código Postal: 111311  
Conmutador 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

6952  
**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Destrato

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1533556

Fecha: 30/11/2015

Página: 2 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Predio:

Código Sector: 002205 28 12 000 00000 Dirección: DG 43 SUR 19 51

Chip: AAA0013FNPP

## Información Propietarios:

Total Propietarios: 4



Numero Predio	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	RUTH LILIANA GONZALEZ MERCHAN	C	53036581	25	
	JAIRO EDUARDO GONZALEZ MERCHAN	C	79594708	25	
	CARLOS EDUIM GONZALEZ MERCHAN	C	79662878	25	
	WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN	C	79762651	25	

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201515335560

NOTARIO  
 JORGE HERNÁNDEZ RICO GILLO  
 NOTARIO SE  
 NOTARIA  
 NOTARIA

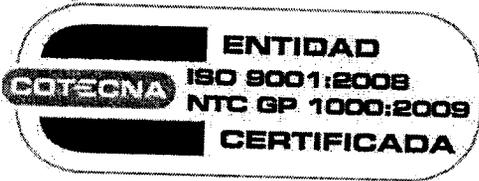


03/09/2015 1038503a0S22210C  
 República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo



Ca137137070

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Código Postal: 111311  
Conmutador 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

6957

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

EN BLANCO

EN BLANCO



# República de Colombia

9



Aa027333211

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO. 6957

SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.

FECHA: VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

*Ronal Fabian Fonseca Ramos*  
**RONAL FABIAN FONSECA RAMOS**

C.C. No. 80149341 Bta

Dirección: Calle 1156 D No 82H-03

Teléfono: 3133197881

*Vº [Signature]*

*Wilson Enrique Gonzalez Merchan*  
**WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN**

C.C. No. 799762651 Bta

Dirección: Cra 43 N 1951

Teléfono: 3192032771

*Vº [Signature]*

*Ana Elvia Romero de Parra*  
**ANA ELVIA ROMERO DE PARRA**

C.C. No. 23.559.749 Locuy B.

Dirección: Transversal 15A Bis #46-275 sur

Teléfono: 3132073251

*Vº [Signature]*

**JORGE HERNANDO RICO GRILLO**

**NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)**

**DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C**



6957

Minuta por Correo - Grupo Kasa

Recibo Adriana 1ª. REVISION

LIQUIDO/FOTO

2ª. REVISION

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca137137139



**68** JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

100714 DARE - INARRIARIC  
01/07/2015  
Cadenas s.a. NE 890905340  
Cadenas en

**JORGE HERNANDO RICO GRILLO**  
**NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA**

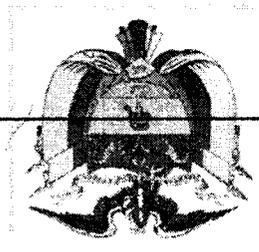


**DADO EN BOGOTA D. C. A LOS PRIMER (01) DIA del mes de**  
**DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015).**

**ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL**  
**PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80,**  
**DEL DECRETO 960 DE 1.970.**

**ANA ELVIA ROMERO DE PARRA.**

**Es fiel y PRIMERA (1-a.) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA**  
**Número SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE**  
**(6957) DE FECHA VEINTISIETE ( 27 ) DE NOVIEMBRE del**  
**año DOS MIL QUINCE (2015) tomada de su original la que**  
**autorizó en OCHO (08) HOJAS UTILES CON DESTINO A:**







## RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO

### Señor Usuario:

Como un aporte para la legalización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las Escrituras, la Notaria Sesenta y Ocho le recomienda:

Verifique si el acto notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, conforme a las siguientes reglas:

### ACTOS OBJETO DE REGISTRO INMOBILIARIO:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el impuesto de Registro (Antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es del (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya registrar.
- \*\* Además debe pagar derechos de registro equivalentes al Cinco (5) por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.
4. Es importante tener en cuenta que el término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este período, la podrá registrar, previa cancelación de la respectiva multa.
- \*\* En este caso especial de constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el término legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura pública.

### ACTOS OBJETIVO DE REGISTRO MERCANTIL:

1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución reforma estatutaria, cesión de cuotas sociales, aumento de capital, disolución y/o liquidación de sociedades, deberá dirigirse a la CAMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad lo mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el Impuesto de Registro, cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar y unos derechos de registro que le liquida y cobra la Cámara de Comercio.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Pasado este tiempo, se cobrarán intereses.

## Oficina de Registro De Instrumentos Públicos

Zona Sur: (Desde 1ª de Mayo hasta Usme) Diag. 44 Sur No. 50-61 Tels.: 238 33 69 - 238 37 80

Zona Centro: (Desde la Calle 100 hasta la 1ª de Mayo) Calle 26 No. 13-49 Int. 102 Tels.: 286 01 69 - 286 86 26

Zona Norte: (Desde la Calle 100 todo el Norte incluyendo Suba) Calle 74 No. 13-40 Ofc. 101 Tel.: 248 54 60



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

17

Nro Matricula: 50S-801445

Pagina 1

Impreso el 10 de Mayo de 2016 a las 07:16:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 18-06-1984 RADICACION: 84089642 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-06-1984  
CODIGO CATASTRAL: AAA0013FNPP COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

p-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

CR I: C Y RO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

EFECTIVO DE LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
**SNR**

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA  
RECIBO DE CAJA No.

*DOCTOR EN LA LEY*  
*ANDRÉS*  
*OSORIO*

202376110

BOGOTA-ZONA SUR CAJERON SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 10 de Mayo de 2016 a las 07:16:27 a.m.  
NIT 899.999.007

No. RADICACION: 2016-202255

MATRICULA: 50S-801445  
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INT

- USUARIO TOTAL: \$ 14.820

CERTIFICADOS: 1  
FORMA DE PAGO:

completo) x  
x

RMA PARTE CON EL N. 17 DE LA MANZANA  
8 METROS CON LA AVENIDA 43 SUR  
EN LONGITUD DE 7.44 METROS Y CMS. DE  
D DE PABLO ESPITIA, PARED PROPIA AL  
PROPIEDAD DE NICOLAS, MENDEZ Y

ros)

incompleto)

ESTRO  
LA FE PUBLICA

Nro Matrícula: 50S-801445

Página 2

Impreso el 10 de Mayo de 2016 a las 07:16:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

A: SALCEDO SANABRIA MARIA A. SILVIA C.C.20.156.578 20156578 X  
 A: SALCEDO MARCOS C.C. 8.287.119 X  
 A: SALCEDO DE RODRIGUEZ AURA MARIA C.C. 20.182.237 20182237 X  
 A: SALCEDO DE CORTES SARA C.C. 21.800.720 21800720 X  
 A: SALCEDO DE CARDENAS INES C.C. 41.313.732 41313732 X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 02-11-1990 Radicacion: 1990-60358 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 11670 del: 03-10-1990 NOTARIA 27 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 18.75%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO MARCOS

A: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO 111967 X  
 A: SALCEDO SANABRIA ROMELIA 20055406 X  
 A: SALCEDO SANABRIA MARIA A. SILVIA 20156578 X  
 A: SALCEDO DE RODRIGUEZ AURA MARIA 20182237 X  
 A: SALCEDO DE CORTES SARA 21800720 X  
 A: SALCEDO DE CARDENAS INES 41313732 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 16-05-1991 Radicacion: 28750 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 13901 del: 15-11-1990 NOTARIA 27 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO 111967 X  
 DE: SALCEDO SANABRIA ROMELIA 20055406 X  
 DE: SALCEDO DE CORTES SARA 21800720 X  
 DE: SALCEDO SANABRIA MARIA ANA SILVIA 41313732 X  
 DE: SALCEDO RODRIGUEZ AURA MARIA 41534445 X  
 DE: SALCEDO DE CARDENAS INES  
 A: MERCHAN DE GONZALEZ BIBIANA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-01-2005 Radicacion: 2005-4183 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION:0220 del: 22-04-2004 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS O SECTORES LOCALIZADOS EN LA UPZ # 19-29-30-39-44-88 /97, 102 Y-107-Y PARA EL PLAN PARCIAL LA MAGDALENA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-03-2014 Radicacion: 2014-26604 VALOR ACTO: \$ 66,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1917 del: 19-09-2013 NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN DE GONZALEZ BIBIANA 41534445  
 A: GONZALEZ MERCHAN RUTH LILIANA 53036581 X  
 A: GONZALEZ MERCHAN JAIRO EDUARDO 79594708 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-801445**

Pagina 3

Impreso el 10 de Mayo de 2016 a las 07:16:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: GONZALEZ MERCHAN CARLOS EDUIM** 79662878 X  
**A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE** 79762651 X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107786 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 159754 del: 14-11-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ASUNTO RESOLUCION 02899 DEL 14-11-2014 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
**A: GONZALEZ MERCHAN JAIRO EDUARDO** 79594708 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-11870 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 451 del: 02-02-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA SOBRE DERECHO DE CUOTA 25% (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE 79762651 X  
**A: FONSECA RAMOS RONAL FABIAN** 80119341

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 15-12-2015 Radicacion: 2015-100664 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 6957 del: 27-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FONSECA RAMOS RONAL FABIAN 80119341  
**A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE** 79762651 X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 15-12-2015 Radicacion: 2015-100664 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 6957 del: 27-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE 79762651 X  
**A: ROMERO DE PARRA ANA ELVIA** 23559749

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \* 10\***

**ALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: CI2005-116 fecha 15-03-2005  
MODIFICADO COD.NATURALEZA JURIDICA-.RESOL.6851/2004 ART.2  
Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-17025 fecha 30-10-2015  
EN ANOTACIONES CANCELADAS LO EXCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

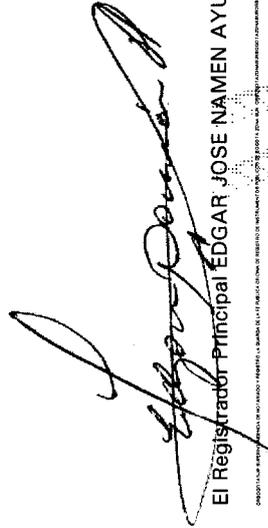
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER201 Impreso por:CAJER201

**TURNO: 2016-202255**

**FECHA: 10-05-2016**



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

IMPRESO EN LA OFICINA DE NOTARIALDO Y REGISTRO DE LA GUARDA DE LA FE PUBLICA, BOGOTA D.C. - COLOMBIA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIALDO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.  
De ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN.

Asunto: Demanda ejecutiva hipotecaria.

**ELÍAS AYALA PARADA**, mayor, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.924.037 expedida en Bogotá, D.C., y T. P. No. 211.369 expedida por el C. S. de la Jud., obrando como apoderado judicial de la señora **ANA ELVIA ROMERO DE PARRA**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 23.559.749 expedida en Cocuy (Boyacá); Por medio del presente escrito concurre a su Despacho, con el fin de instaurar **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra el señor **WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.762.651 expedida en Bogotá, D.C., con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Por medio de la escritura pública N°. 6.957 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil quince (2015), otorgada en la notaria 68 del círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria N°. 50S-801445 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., zona sur, el señor **WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN**, se constituyó en deudor hipotecario en primer grado, de mi poderdante, al recibir en calidad de mutuo o préstamo con intereses la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00) M/cte., por el término de un año, contado a partir de la firma de la escritura pública de hipoteca.

**SEGUNDO:** El deudor **WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN**, se obligó a pagar el capital tomado en préstamo al vencimiento del término de un año, junto con los intereses (corriente y/o moratorio) pactados en el contrato de mutuo e hipoteca.

**TERCERO:** También se obligó el deudor a no demorar los pagos, so pena, que si lo demorado fuera el pago de más de dos mensualidades de intereses consecutivas, terminara de *ipso facto* el plazo del contrato de mutuo (cláusula aceleratoria<sup>1</sup>), dando derecho al acreedor de exigir de forma inmediata, el pago total de la obligación y sus intereses moratorios causados y por causar, siendo de cargo de la deudora los gastos y costas de la cobranza, según lo estipulado en la cláusula quinta numeral segundo y sexta de la escritura pública de constitución de hipoteca.

**CUARTO:** El deudor no ha pagado el capital que recibió en mutuo, ni los intereses desde el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil quince (2015), constituyéndose él en mora desde esta fecha, tal como fue pactado en la cláusula tercera del contrato de mutuo e hipoteca, por ende, se extinguió el plazo pactado y se hace exigible la obligación en su totalidad, generando una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y a favor de mi poderdante.

**QUINTO:** Para garantizar el cumplimiento del mutuo, intereses, gastos, agencias y costas de cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, el deudor constituyó a favor de mi poderdante

<sup>1</sup> Escritura pública No. 6957, Clausula quinta, numeral 2° del contrato de mutuo e hipoteca, escritura que se anexa a la presente.

*"El abogado es un hombre de bien siempre dispuesto a hacer triunfar la justicia; es el protector intrépido de la inocencia; es el formidable vengador de la inequidad"*

**garantía hipotecaria especial de primer grado, sobre la cuota parte equivalente al 25% del siguiente bien inmueble, que es de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras:**

Casa de habitación junto con el lote de terreno en donde se encuentra construida, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido con el número 17 de la manzana 3, forma parte integrante del barrio y/o urbanización "santa lucia", distinguido actualmente en la nomenclatura urbana diagonal cuarenta y tres sur (DG 43 sur) número diecinueve cincuenta y uno (19 - 51), con un área de ciento veinticuatro metros cuadrados (124,00 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos

POR EL NORTE: En extensión de 8 metros, con la avenida 43 A sur.

POR EL SUR: En extensión de 7,44 metros, con pared medianera al medio con propiedad del señor MISAEEL ARENAS.

POR EL ORIENTE: En extensión de 10,93 metros, con propiedad de PABLO ESPITIA, pared propia la medio.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de 10,93 metros, con propiedad de NARCISO MÉNDEZ y SEÑORA, pared propia al medio y encierra.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-801445** y la cédula catastral número 44S 19 3, inmueble que fue adquirido por el deudor, por adjudicación en sucesión de la causante BIBIANA MERCHÁN De GONZÁLEZ, mediante escritura pública No. 1917 de fecha 19 de septiembre de 2013, otorgada en la notaria 4 del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria N°. 50S-801445 de la Oficina de Registro de II.PP. de Bogotá, D.C., zona sur.

**SEXTO:** La Señora **ANA ELVIA ROMERO DE PARRA**, me ha conferido poder amplio y suficiente para ejecutar su derecho real.

### PETICIONES

Por los hechos, anteriormente expuestos, presento ante su Despacho las siguientes peticiones:

**PRIMERA:** Se libre mandamiento ejecutivo a favor de la Señora **ANA ELVIA ROMERO DE PARRA**, y en contra del señor **WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN**, por las siguientes cantidades de dinero:

- a. Por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00) M/cte., por concepto de capital dado en mutuo y contenido en la escritura pública N°. 6.957 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil quince (2015), otorgada en la notaria 68 del círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria N°. 50S-801445 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., zona sur.
- b. Por el valor de los intereses moratorios, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera, y de la forma establecida en el Art. 884 del C. de Co. (*una y media veces el interés corriente*), sobre el capital mencionado en el literal anterior (a.), **desde el momento en que el deudor se constituyó en mora, esto es, desde el día dos (2) de diciembre del año dos mil quince (2015), hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.**

**SEGUNDA:** Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del presente proceso, incluyendo agencia en derecho, conforme a la cláusula **sexta** de la protocolización del contrato de mutuo e hipoteca, efectuada mediante la escritura pública en mención.

**TERCERA:** Se ordene la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con la hipoteca base de esta acción, el cual se encuentra descrito y aliterado en el numeral quinto de los HECHOS de esta demanda, previo embargo y secuestro del mismo.

17/03/2016 09:31:41 a.m.

*"El abogado es un hombre de bien siempre dispuesto a hacer triunfar la justicia; es el protector intrépido de la inocencia; es el formidable vengador de la inequidad"*

**CUARTA:** Que con el producto del remate del bien inmueble anteriormente mencionado, se obligue al deudor a pagar, con la prelación respectiva, las siguientes sumas de dinero:

- a) El capital prestado que respalda la escritura pública de mutuo e hipoteca, a saber, la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00) M/cte.
- b) Los intereses moratorios (art. 884 del C de Co. "1 y 1/2 veces el interés corriente"), a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital anterior, causados desde el día dos (2) de diciembre del año dos mil quince (2015), y los que se causaren hasta la fecha de efectuarse el pago total de la obligación.
- c) Los gastos y costas del presente proceso, incluyendo agencias en derecho.

**QUINTA:** Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial de la Señora ANA ELVIA ROMERO DE PARRA, para los efectos y dentro de los términos del poder que me ha conferido, el cual anexo a la presente.

### MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

Igualmente, solicito que se decreten y practiquen como medida cautelar previa, el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado que se describió en esta demanda, oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva

### PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

- 1- Primera copia de la escritura pública N°. 6.957 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil quince (2015), otorgada en la notaria 68 del circulo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria N°. 50S-801445 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., zona sur, por medio de la cual se constituyo el mutuo y la hipoteca.
- 2- Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-801445, de propiedad del demandado, y gravado con la hipoteca.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 884 del Código de Comercio, Capítulo VII- Artículo 554 y ss. del Código de Procedimiento Civil, Ley 794 del año 2003 y demás normas concordantes y pertinentes.

### COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación, por el domicilio del demandado, por la ubicación del inmueble hipotecado y demás factores que determinan la competencia.

### CUANTÍA

También es Usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto por la Ley 1564 del año 2012, dado que, el valor de las peticiones corresponde

*"El abogado es un hombre de bien siempre dispuesto a hacer triunfar la justicia; es el protector intrépido de la inocencia; es el formidable vengador de la inequidad"* 17/05/2016 09:31:41 a.m.

a menos de cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y por ende, es de mínima cuantía.

**TRAMITE**

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**, previsto en el libro tercero, sección segunda, título XXVII, capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

**ANEXOS**

A la presente demanda se anexan los siguientes documentos:

- 1- Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- 2- Poder para actuar en el presente proceso.
- 3- Copia de la demanda y sus anexos, para el traslado al demandado.
- 4- Copia de la demanda, para el archivo del juzgado.

**NOTIFICACIONES**

- El demandado: Señor WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN, recibe notificaciones en la Diagonal 43 sur No. 19 – 51 sur, de Bogotá, D.C.
- La demandante: Señora ANA ELVIA ROMERO DE PARRA, recibe notificaciones en la Transversal 15 A bis No. 46 – 27 sur, de Bogotá, D.C.
- El suscrito, recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 27-51, oficina 201, de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez, atentamente;

**ELÍAS AYALA PARADA**

C. C. No. 79.924.037 expedida en Bogotá, D.C.  
T. P. No. 211.369 expedida por el C. S. de la Jud.


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES**  
**PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El documento fue presentado personalmente por ELÍAS AYALA PARADA

Quien se identifique con C C No 79.924.037

T.P. No. 211.369 Bogotá, D.C. 17 MAY 2016

Responsable Centro de Servicios OLGA MARÍA MANJARREZ OROZCO



23

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/may./2016

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

076

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

26296

SECUENCIA: 26296

FECHA DE REPARTO: 17/05/2016 5:34:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL**

2016-241

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

23559749  
79924037

ANA ELVIA ROMERO DE PARRA  
ELIASAYALA PARADA AYALA  
PARADA

ROMERO DE PARRA

01  
03

**OBSERVACIONES:** ESCRITURA

OLGA MARIAM SUAREZ OROZCO  
 omanjaro

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM07  
omanjaro

v. 2.0

**MFTS**



AL DESPACHO HOY

**27 MAY 2016**

MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA  
 SECRETARIO



27



Rama Judicial Del Poder Público

**JUZGADO SETENTA Y SEIS (76°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO de ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra  
WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN**  
No. 1100140030462016000241 00

Teniendo en cuenta que el documento presentado como base de la obligación cumple con los requisitos del Art. 468 del C.G.P., el despacho libra Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía a favor de ANA ELVIA ROMERO DE PARRA, contra WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 20'000.000.00 M/cte, por concepto de capital representado en la escritura pública No. 6957 del 27 de noviembre de 2015 otorgada en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá.

2. Por los Intereses de mora liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a una y media veces la tasa certificada por la Superintendencia Financiera como bancario corriente, o los solicitados si fueren inferiores, del pagaré del acápite anterior, desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago de la obligación, sin que en ningún momento supere el límite de usura.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Decretase el embargo de la cuota parte de propiedad del demandado sobre el inmueble objeto de gravamen hipotecario. Librese oficio a Registro de Instrumentos Públicos y Privados.

Ordénese la citación a terceros acreedores que tienen a su favor hipoteca sobre los bienes objeto de embargo.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada. Art.290 y ss del C.G.P. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o excepcionar.

Se reconoce al abogado ELÍAS AYALA PARADA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez

**AURA ESCOBAR CASTELLANOS**

28

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)**  
**Código No. 110014003076**  
**CALLE 19 No. 13A – 12 Piso 15 EDIFICIO UCONAL**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Agosto del año dos mil Dieciséis (2016)

29



**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**  
Bogotá - Zona Sur

50S2016EE30023

Al contestar cite este código

RDOZS 6085

Bogotá D. C. 31 de octubre de 2016

Señores  
**JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL**

**CALLE 19 N° 13A-12, PISO 15**  
**BOGOTA D.C**

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0241**

DE: **ANA ELVIA ROMERO DE PARRA C.C. 23.559.749.**

SU OFICIO No . 1326  
DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-801445 y Recibo de Caja No. 202506557, 202506558

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2016-65529  
Turno Certificado 2016-393635  
Folios 6  
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP  
Calle 45° SUR No. 52c-71  
TELEFONO 7112462.81 BOGOTA D.C.  
<http://www.supernotariado.gov.co>

30-6



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-801445

Pagina 1

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:37:45 p.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 18-06-1984 RADICACION: 84089642 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-06-1984  
CODIGO CATASTRAL: AAA0013FNPP COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE 150 V2 EN LA URBANIZACION SANTA LUCIA DEL CUAL FORMA PARTE CON EL N. 17 DE LA MANZANA 3. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN LONGITUD DE 8 METROS CON LA AVENIDA 43 SUR CITADA, POR EL SUR, PARED MEDIANERA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MISAEL ARENAS C. EN LONGITUD DE 7.44 METROS Y CMS. DE METROS POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 10.93 METROS Y CENTIMETROS. CON PROPIEDAD DE PABLO ESPITIA, PARED PROPIA AL MEDIO, Y POR EL OCCIDENTE EN IGUAL LONGITUD DE 10.93 METROS Y CENTIMETROS. CON PROPIEDAD DE NICOLAS, MENDEZ Y SEÑORA, PARED PROPIA AL MEDIO.-

### COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA 43A 19-37 S
- 2) TV 19 43A 27 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

### MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-10-1954 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4057 del: 08-09-1954 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO C. DIOMEDES

A: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO 111967 X

A: SALCEDO MARCOS X

A: SALCEDO SANABRIA AURA MARIA X

A: SALCEDO SANABRIA SARA X

A: SALCEDO SANABRIA INES X

A: SALCEDO SANABRIA MARIA ANA SILVIA X

A: SANABRIA DE SALCEDO ROSA MELANIA 2005406 X

A: SALCEDO SANABRIA ROMELIA X

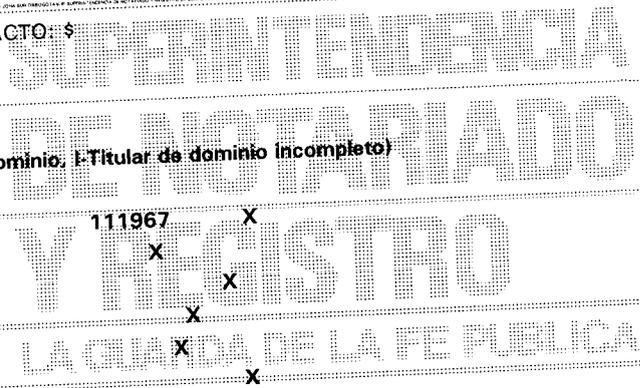
ANOTACION: Nro 02 Fecha: 06-09-1990 Radicacion: 47946 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7248 del: 05-07-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (3/8) PARTES EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA DE SALCEDO ROSA MELANIA 111967 X

A: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO C.C. 111.967 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 2

Nro Matricula: 50S-801445

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:37:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SALCEDO SANABRIA ROMELIA C.C. 20.055.406	20055406	X
A: SALCEDO SANABRIA MARIA A. SILVIA C.C.20.156.578	20156578	X
A: SALCEDO MARCOS C.C. 8.287.119	X	
A: SALCEDO DE RODRIGUEZ AURA MARIA C.C. 20.182.237	20182237	X
A: SALCEDO DE CORTES SARA C.C. 21.800.720	21800720	X
A: SALCEDO DE CARDENAS INES C.C. 41.313.732	41313732	X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 02-11-1990 Radicacion: 1990-60358 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 11670 del: 03-10-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 18.75%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO MARCOS

A: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO	111967	X
A: SALCEDO SANABRIA ROMELIA	20055406	X
A: SALCEDO SANABRIA MARIA A. SILVIA	20156578	X
A: SALCEDO DE RODRIGUEZ AURA MARIA	20182237	X
A: SALCEDO DE CORTES SARA	21800720	X
A: SALCEDO DE CARDENAS INES	41313732	X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 16-05-1991 Radicacion: 28750 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 13901 del: 15-11-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO

DE: SALCEDO SANABRIA ROMELIA

DE: SALCEDO DE CORTES SARA

DE: SALCEDO SANABRIA MARIA ANA SILVIA

DE: SALCEDO RODRIGUEZ AURA MARIA

DE: SALCEDO DE CARDENAS INES

A: MERCHAN DE GONZALEZ BIBIANA



111967	
20055406	
21800720	
41313732	
41534445	X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-01-2005 Radicacion: 2005-4183 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0220 del: 22-04-2004 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS O SECTORES LOCALIZADOS EN LA UPZ # 19,29,30,39,44,88 /97,102 Y 107 Y PARA EL PLAN PARCIAL LA MAGDALENA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-03-2014 Radicacion: 2014-26604 VALOR ACTO: \$ 66,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1917 del: 19-09-2013 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN DE GONZALEZ BIBIANA

A: GONZALEZ MERCHAN RUTH LILIANA

41534445	
53036581	X



31

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-801445**

Pagina 3

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:37:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GONZALEZ MERCHAN JAIRO EDUARDO	79594708	X
A: GONZALEZ MERCHAN CARLOS EDUIM	79662878	X
A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE	79762651	X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107786 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 159754 del: 14-11-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D. C. E1  
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ASUNTO RESOLUCION 02899 DEL 14-11-2014 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: GONZALEZ MERCHAN JAIRO EDUARDO	79594708	X
-----------------------------------	----------	---

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-11870 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 451 del: 02-02-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. H1  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA SOBRE DERECHO DE CUOTA 25% (GRAVAMENES)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE

A: FONSECA RAMOS RONAL FABIAN	79762651	X
	80119341	

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 15-12-2015 Radicacion: 2015-100664 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 6957 del: 27-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. CH1  
Se cancela la anotacion No. 8.  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONSECA RAMOS RONAL FABIAN	80119341	
A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE	79762651	X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 15-12-2015 Radicacion: 2015-100664 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 6957 del: 27-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. H2  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA (GRAVAMENES)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE

A: ROMERO DE PARRA ANA ELVIA	79762651	X
	23559749	

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 28-07-2016 Radicacion: 2016-50742 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1923 del: 18-07-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. H3  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CON CUANTIA DETERMINADA. VALOR CREDITO \$15.000.000 (GRAVAMENES)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ MERCHAN CARLOS EDUIM

A: FIGUEREDO VIASUS JOSE ABSALON	79662876	X
	17310119	

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 20-09-2016 Radicacion: 2016-65529 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1326 del: 05-08-2016 JUZAGADO 76 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. E2  
ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2016-0241 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-801445

Pagina 4

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:37:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ROMERO DE PARRA ANA ELVIA

23559749

A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE

79762651

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \* 12\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: CI2005-116 fecha 15-03-2005  
MODIFICADO COD.NATURALEZA JURIDICA-.RESOL.6851/2004 ART.2

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-17025 fecha 30-10-2015  
EN ANOTACIONES CANCELADAS LO EXCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-13402 fecha 31-08-2016  
CORREGIDO COMENTARIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

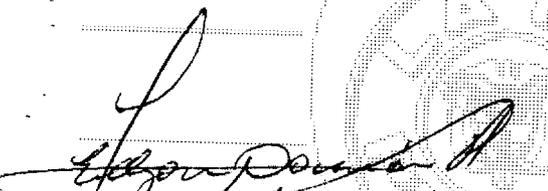
USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-393635

FECHA: 20-09-2016

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

32



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2016 a las 03:36:06 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-65529 se calificaron las siguientes matriculas:  
801445

## Nro Matricula: 801445

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR      No. Catastro: AAA0013FNPP  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.      DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.      TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA 43A 19-37 S
- 2) TV 19 43A 27 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 20-09-2016 Radicacion: 2016-65529  
Documento: OFICIO 1326 del: 05-08-2016 JUZAGADO 76 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.      VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2016-0241 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

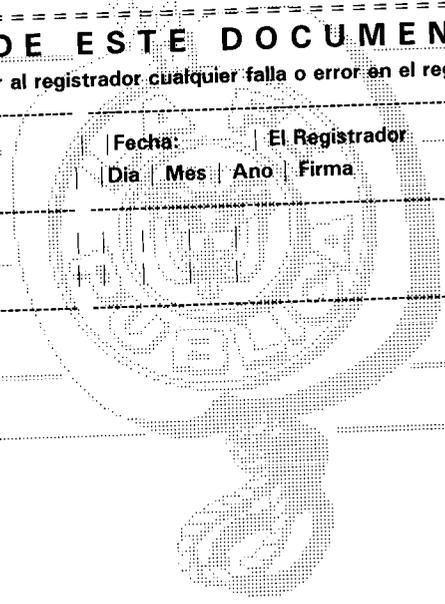
DE: ROMERO DE PARRA ANA ELVIA	23559749
A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE	79762651 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El Registrador	
	Dia Mes Ano	Firma	

ABOGA238.



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Bd

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)**  
**Código No. 110014003076**  
**CALLE 19 No. 13A – 12 Piso 15 EDIFICIO UCONAL**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Agosto del año dos mil Dieciséis (2016)

Oficio No. 1326

Señor:  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS Y PRIVADOS**  
Ciudad.

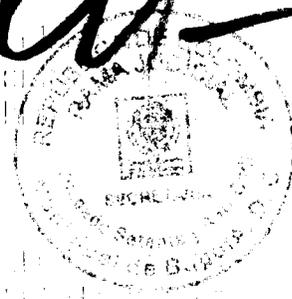
REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016 – 0241 de **ANA ELVIA ROMERO DE PARRA** identificada con **C.C. No. 23.559.749** contra **WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN** identificado con **C.C. No. 79.762.651** respectivamente.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintisiete (27) de Julio de dos mil Dieciséis (2016), dictado en la referencia, decreto el **EMBARGO** de la cuota parte que en calidad de propietaria le pueda corresponder a la parte demandada, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S – 801445.-**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y acosta de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificado sobre la situación jurídica de inmueble donde conste el gravamen conforme lo provee el núm. 1º del art 681 del C de P.C.

Atentamente,

**MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA**  
Secretario.



Conferido a las 10:00 de la mañana del día 05 de Agosto de 2016.  
Por lo tanto, se hace saber a usted que el presente auto de embargo de cuota parte de la parte demandada, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 801445.-, se dictó en la referencia, el día 27 de Julio de 2016, y se le comunicó a usted en el momento de la radicación del presente expediente, para que procediera a inscribir la medida y acosta de la parte interesada, expedir con destino a este despacho certificado sobre la situación jurídica de inmueble donde conste el gravamen conforme lo provee el núm. 1º del art 681 del C de P.C.

00004 13-JAN-17 10:11

Señor

JUEZ ~~SESENTA~~ Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

IF  
PERSON

Ref.: -Ejecutivo Hipotecario Proceso No. 2016-00241.

De ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ.

**Asunto:** Solicitud de medida cautelar -secuestro inmueble-.

**ELÍAS AYALA PARADA**, mayor de edad e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia; con mi acostumbrado respeto, me permito solicitar, se decrete el **secuestro de la cuota parte equivalente al 25% del inmueble** gravado con la garantía hipotecaria y que fue objeto de la medida cautelar de **embargo** decretado en este proceso y registrado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur, tal como se observa en la constancia de inscripción y en el certificado que allego la oficina de registro de II PP respectiva y que reposan en el expediente. Lo anterior, conforme a lo solicitado en las medidas cautelares de la demanda, para lo cual, solicito que se oficie en tal sentido y para tal fin, mediante **Despacho Comisorio** dirigido al Juez civil municipal de descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte (25%) del inmueble de propiedad del demandado.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,



**ELÍAS AYALA PARADA**

C.C. No. 79.924.037 expedida en Bogotá, D.C.  
T.P. No. 211.369 expedida por el C. S. de la Jud.

República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Juzgado Setenta y Seis Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE

1. NO SE CUMPLIÓ CON EL TERMINO DE TRaslADO AL AUTO ANTERIOR  
 2. LA FROVINCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA  
 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI  NO   
 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR AL (S) SI  NO   
 PARTE (S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI  NO   
 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO  
 6. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR  
 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER  
 8. OTRO

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha 17 ENE. 2017 La secretaria



**03433 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ**

Bogotá D.C.,

**19 ENE 2017**

**REF: EJECUTIVO de ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra  
WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN  
Rad. No. 11001400307620160024100**

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho dispone:

DECRÉTAR el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-801445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y de propiedad del demandado.

Para llevar las anteriores diligencias líbrese despacho comisorio con los insertos del caso al INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, designando \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ secuestre \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, de la lista de auxiliares de la justicia otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura vigente a la fecha.

**NOTIFÍQUESE**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
**JUEZ**

GL.

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C. SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por afijación en ESTADO N° <u>7</u> fijado hoy <u>20 ENE 2017</u> a la hora de las 8:00 A.M.
 MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretario

República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Juzgado Setenta y Seis Civil  
 Municipal de Bogotá, D.C.

EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SE ENCUENTRA EN:

1. SE PRONUNCIARON A TIEMPO  
 2. SE PRONUNCIARON A TIEMPO  
 3. AVANCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR  
 4. AVANCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR EN PARTE (S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO  
 5. AVANCIÓ EL TERMINO PROBATORIO  
 6. HANGO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR  
 7. SE PRESENTA ANTERIOR SOLICITUD PARA RECONOCER

OTRA.

BOGOTÁ, D.C. En la Fecha

01 FEB. 2017

*[Handwritten Signature]*

27

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ**

Bogotá D.C.,

10 FEB 2017

**REF: EJECUTIVO de ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra  
WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHAN  
Rad. No. 11001400307620160024100**

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 19 de enero de 2017 y dado que los Inspectores de Policía no están tramitando los despachos comisorios, se ordena comisionar a la Alcaldía Local de la Zona respectiva a fin de que se practique de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-801445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y de propiedad del demandado. Por secretaria librese despacho comisrio con los insertos del caso y designando como secuestre a Inmobiliario Contactos el Sol S.A.S., de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele mediante telegrama.

Lo anterior bajo los lineamientos del art. 38 del C.G.P

**NOTIFÍQUESE**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
JUEZ

GL.

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C. SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 21 fijado hoy <b>10 FEB 2017</b> a la hora de	
 MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretario	



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 147

MAR 2017

Respetado doctor  
**INMILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS**  
DIRECCION CRA 9 No. 14-36 OF 305  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400307620160024100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **calle 19 no. 13 a 12**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

  
EL SECRETARIO(A)  
MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA

Fecha de designación: **miércoles, 1 de marzo de 2017 17:30:34**  
En el proceso No: **11001400307620160024100**



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**CALLE 19 NO. 13A – 12 PISO 15**

**DESPACHO COMISORIO No. 016**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTA D.C.**

**AL**

**ALCALDIA LOCAL (ZONA RESPECTIVA) y/o A QUIEN CORRESPONDA**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2016 – 0241** de **ANA ELVIA ROMERO DE PARRA** contra **WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN**, se dictó auto de fecha Diez (10) de Febrero de dos mil Diecisiete (2017), en el cual se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales inclusive la de fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que le pueda corresponder a la parte demandada, sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **No. 50S – 801445**, de esta ciudad.

**INSERTOS**

Se anexan las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordeno la comisión.

El (La) Doctor (a) **ELIAS AYALA PARADA** identificado (a) con la C.C. No. 79.924.037 de Bogotá y T.P. No. 211.369 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Se designa como secuestre a la sociedad **CONTACTOS EL SOL S.A.S.**, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le deberá comunicar y posesionar del cargo en la dirección a Carrera 9 No. 14 – 36 Oficina 305 de Bogotá D.C.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., el 6 de Marzo de 2017.

Cordialmente,

**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
**Secretaria.**

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE DEPARTAMENTO PARA ATENDER  
DEPARTAMENTO DE QUANTIA  
CANTON DE QUANTIA  
CANTON DE QUANTIA  
CANTON DE QUANTIA



Requiere: Envi Ayala Gomez  
Firma: Envi Ayala Gomez  
Nombre: Envi Ayala Gomez  
Cedula: 39924034  
Fecha: 15-03-13

*Operando de la de*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 2016 - 00241 de ANA ELVIA ROMERO DE  
PARRA Contra WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

*A los 15 días del mes de Junio de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de Mayo de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No.016, de fecha 06 de Marzo de 2017, elaborado por el Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal de Bogota.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Cordialmente,

URIBE DE LA OZA DIAZ  
Magistrado Universitario Grado 12

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES:	<u>Elias Ayala Paracha</u>	ACTORA <input checked="" type="checkbox"/> PASIVA
TELEFONO:	<u>3102821433</u>	
DIRECCION:	<u>KR 17 61-32</u>	

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe  
R No. 2017-681-004117-2  
2017-05-08 11:02 - Folios: 1 Anexos: 5 A  
Destino: Despacho ALCALDIA LOCAL  
Rem/D: JUZGADO SETENTA Y SEIS CI



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**CALLE 19 NO. 13A - 12 PISO 15**

**DESPACHO COMISORIO No. 016**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTA D.C.**

**AL**

**ALCALDIA LOCAL (ZONA RESPECTIVA) y/o A QUIEN CORRESPONDA**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2016 – 0241** de **ANA ELVIA ROMERO DE PARRA** contra **WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN**, se dictó auto de fecha Diez (10) de Febrero de dos mil Diecisiete (2017), en el cual se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales inclusive la de fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que le pueda corresponder a la parte demandada, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50S – 801445**, de esta ciudad.

**INSERTOS**

Se anexan las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordeno la comisión.

El (La) Doctor (a) **ELIAS AYALA PARADA** identificado (a) con la C.C. No. 79.924.037 de Bogotá y T.P. No. 211.369 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Se designa como secuestre a la sociedad **CONTACTOS EL SOL S.A.S.**, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le deberá comunicar y posesionar del cargo en la dirección a Carrera 9 No. 14 – 36 Oficina 305 de Bogotá D.C.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., el 6 de Marzo de 2017.

Cordialmente,

**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
**Secretaria.**



001

**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

**19 ENE 2017**

**REF: EJECUTIVO de ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra  
WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN  
Rad. No. 11001400307620160024100**

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho dispone:

DECRÉTAR el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-801445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y de propiedad del demandado.

Para llevar las anteriores diligencias librese despacho comisorio con los insertos del caso al INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, designando \_\_\_\_\_ como secuestre a \_\_\_\_\_, de la lista de auxiliares de la justicia otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura vigente a la fecha.

**NOTIFÍQUESE**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
**JUEZ**

GL.

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por apercibición en ESTADO	
N° <u>7</u> fijado hoy <u>20 ENE 2017</u>	a la hora de las 8:00 A.M.
 MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretario	

Republica De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Judicial  
 Juzgado Setenta y Seis Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

AL SEÑOR JUEZ DEL SR. JUEZ INFORMADO

1. NO SE HUBO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR  
 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE...  
 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO  
 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR...  
 5. VENCIO EL TERMINO DE PRONUNCIARON EN TIEMPO...  
 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO  
 7. HAY CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR  
 8. SE PRESENTA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER...

Otro: *Fecha de comparencia*

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha 01 FEB. 2017

Handwritten initials in the top right corner.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

10 FEB 2017

**REF:** EJECUTIVO de ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra  
WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHAN  
Rad. No. 11001400307620160024100

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 19 de enero de 2017 y dado que los Inspectores de Policía no están tramitando los despachos comisorios, se ordena comisionar a la Alcaldía Local de la Zona respectiva a fin de que se practique de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-801445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y de propiedad del demandado. Por secretaria librese despacho comisorio con los insertos del caso y designando como secuestre a Inmobiliario Contactos el Sol S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele mediante telegrama.

Lo anterior bajo los lineamientos del art. 38 del C.G.P

**NOTIFÍQUESE**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
JUEZ

GL.

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 21 fijado hoy <b>11-3 FEB 2017</b> a la hora de	
 MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretario	



03

MAR 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 147

Respetado doctor  
**INMIBILARIA CONTACTOS EL SOL SAS**  
DIRECCION CRA 9 No. 14-36 OF 305  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400307620160024100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **calle 19 no. 13 a 12**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

  
EL SECRETARIO(A)  
MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA

Fecha de designación: **miércoles, 1 de marzo de 2017 17:30:34**  
En el proceso No: **11001400307620160024100**

30-5-9

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-801445**

Pagina 1

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:37:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 18-06-1984 RADICACION: 84089642 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-06-1984  
CODIGO CATASTRAL: AAA0013FNPP COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE 150 V2 EN LA URBANIZACION SANTA LUCIA DEL CUAL FORMA PARTE CON EL N. 17 DE LA MANZANA 3. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN LONGITUD DE 8 METROS CON LA AVENIDA 43 SUR CITADA, POR EL SUR, PARED MEDIANERA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MISAEL ARENAS C. EN LONGITUD DE 7.44 METROS Y CMS. DE METROS POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 10.93 METROS Y CENTIMETROS. CON PROPIEDAD DE PABLO ESPITIA, PARED PROPIA AL MEDIO, Y POR EL OCCIDENTE EN IGUAL LONGITUD DE 10.93 METROS Y CENTIMETROS. CON PROPIEDAD DE NICOLAS, MENDEZ Y SEÑORA, PARED PROPIA AL MEDIO.-

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA 43A 19-37 S
- 2) TV 19 43A 27 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 13-10-1954 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4057 del: 08-09-1954 NOTARIA 7 de BOGOTA

**ESPECIFICACION:** 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUERRERO C. DIOMEDES

A: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO

A: SALCEDO MARCOS

A: SALCEDO SANABRIA AURA MARIA

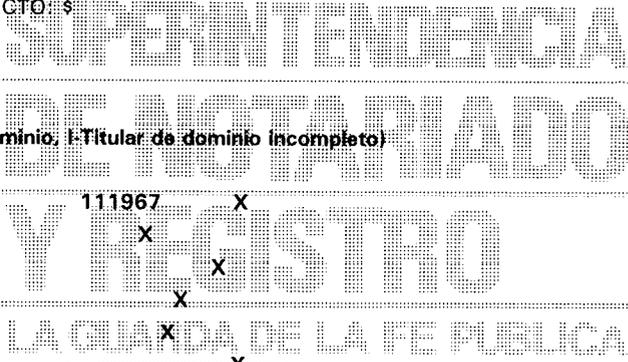
A: SALCEDO SANABRIA SARA

A: SALCEDO SANABRIA INES

A: SALCEDO SANABRIA MARIA ANA SILVIA

A: SANABRIA DE SALCEDO ROSA MELANIA

A: SALCEDO SANABRIA ROMELIA



111967	X
X	
	X
X	
	X
	X
	X
20055406	X

**ANOTACION: Nro 02** Fecha: 06-09-1990 Radicacion: 47946 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7248 del: 05-07-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA

**ESPECIFICACION:** 150 ADJUDICACION SUCESION (3/8) PARTES EN COMUN Y PROINDIVISO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANABRIA DE SALCEDO ROSA MELANIA

A: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO C.C. 111.967

111967 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-801445**

Pagina 2

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:37:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SALCEDO SANABRIA ROMELIA C.C. 20.055.406	20055406	X
A: SALCEDO SANABRIA MARIA A. SILVIA C.C.20.156.578	20156578	X
A: SALCEDO MARCOS C.C. 8.287.119	X	
A: SALCEDO DE RODRIGUEZ AURA MARIA C.C. 20.182.237	20182237	X
A: SALCEDO DE CORTES SARA C.C. 21.800.720	21800720	X
A: SALCEDO DE CARDENAS INES C.C. 41.313.732	41313732	X

**ANOTACION: Nro 03** Fecha: 02-11-1990 Radicacion: 1990-60358 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 11670 del: 03-10-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 18.75%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SALCEDO MARCOS

A: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO	111967	X
A: SALCEDO SANABRIA ROMELIA	20055406	X
A: SALCEDO SANABRIA MARIA A. SILVIA	20156578	X
A: SALCEDO DE RODRIGUEZ AURA MARIA	20182237	X
A: SALCEDO DE CORTES SARA	21800720	X
A: SALCEDO DE CARDENAS INES	41313732	X

**ANOTACION: Nro 04** Fecha: 16-05-1991 Radicacion: 28750 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 13901 del: 15-11-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO	111967	
DE: SALCEDO SANABRIA ROMELIA	20055406	
DE: SALCEDO DE CORTES SARA	21800720	
DE: SALCEDO SANABRIA MARIA ANA SILVIA		
DE: SALCEDO RODRIGUEZ AURA MARIA		
DE: SALCEDO DE CARDENAS INES	41313732	
A: MERCHAN DE GONZALEZ BIBIANA	41534445	X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 20-01-2005 Radicacion: 2005-4183 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0220 del: 22-04-2004 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS O SECTORES LOCALIZADOS EN LA UPZ # 19,29,30,39,44,88 /97,102 Y 107 Y PARA EL PLAN PARCIAL LA MAGDALENA (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 25-03-2014 Radicacion: 2014-26604 VALOR ACTO: \$ 66,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1917 del: 19-09-2013 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MERCHAN DE GONZALEZ BIBIANA	41534445	
A: GONZALEZ MERCHAN RUTH LILIANA	53036581	X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-801445

Pagina 3

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:37:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GONZALEZ MERCHAN JAIRO EDUARDO	79594708	X
A: GONZALEZ MERCHAN CARLOS EDUIM	79662878	X
A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE	79762651	X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107786 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 159754 del: 14-11-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ASUNTO RESOLUCION 02899 DEL 14-11-2014 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: GONZALEZ MERCHAN JAIRO EDUARDO	79594708	X
-----------------------------------	----------	---

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-11870 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 451 del: 02-02-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA SOBRE DERECHO DE CUOTA 25% (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE	79762651	X
A: FONSECA RAMOS RONAL FABIAN	80119341	

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 15-12-2015 Radicacion: 2015-100664 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 6957 del: 27-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONSECA RAMOS RONAL FABIAN	80119341	
A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE	79762651	X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 15-12-2015 Radicacion: 2015-100664 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 6957 del: 27-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE	79762651	X
A: ROMERO DE PARRA ANA ELVIA	23559749	

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 28-07-2016 Radicacion: 2016-50742 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1923 del: 18-07-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CON CUANTIA DETERMINADA. VALOR CREDITO \$15.000.000 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ MERCHAN CARLOS EDUIM	79662878	X
A: FIGUEREDO VIASUS JOSE ABSALON	17310119	

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 20-09-2016 Radicacion: 2016-65529 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1326 del: 05-08-2016 JUZAGADO 76 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2016-0241 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-801445

Página 4

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:37:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ROMERO DE PARRA ANA ELVIA

23559749

A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE

79762651

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: CI2005-116 fecha 15-03-2005  
MODIFICADO COD.NATURALEZA JURIDICA-.RESOL.6851/2004 ART.2

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-17025 fecha 30-10-2015  
EN ANOTACIONES CANCELADAS LO EXCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-13402 fecha 31-08-2016  
CORREGIDO COMENTARIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

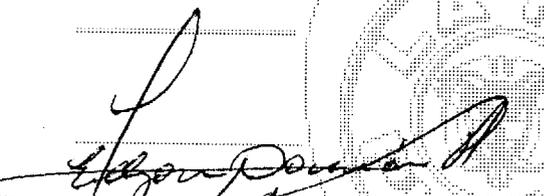
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

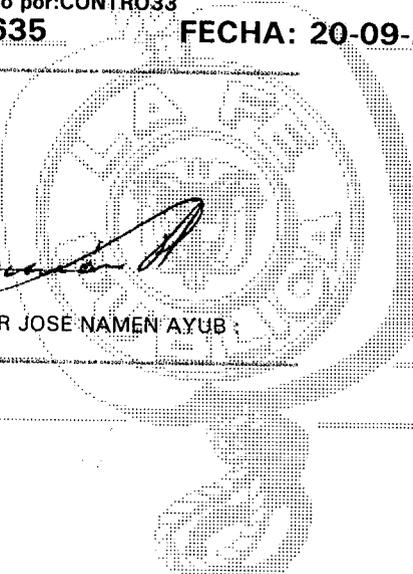
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-393635

FECHA: 20-09-2016

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Bogotá D.C.

Señor:  
**JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 13A - 12 PISO 15  
E. S. D.

**REFERENCIA:** DESPACHO COMISORIO No. 016  
Radicado No. 2017-681-004117-2  
Fecha: 8 de mayo de 2017

15 JUN 2017



Respetado señor Juez:

Con el presente escrito, estoy devolviendo a su Despacho, el comisorio radicado bajo el número 2017-681-004117-2, para que se sirva reasignar, por competencia, por las razones que a continuación soportan la solicitud.

El despacho comisorio de la referencia, fue enviado a esta alcaldía amparado en lo dispuesto por el artículo 38 del Código General del Proceso, incisos tercero, cuarto y quinto, que establecen:

**“Artículo 38. Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).  
Competencia.**

(...)

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de la policía, sin perjuicio del auxilio que deben prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando este verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente”. (Subraya fuera del texto).

En tal circunstancia y al no tener la competencia legal necesaria por ser un Alcalde Local y no Municipal, como lo señala la norma, carezco de las atribuciones legales para poder llevar a cabo la diligencia encomendada, en razón a:

1. El Decreto Ley 1421 de 1993 que consagra la figura de los Alcaldes Locales para Bogotá D.C., señaló en su artículo 84 lo siguiente:

*ARTÍCULO 84. Nombramiento. Los alcaldes locales serán nombrados por el Alcalde Mayor de terna elaborada por la correspondiente junta administradora. Su elaboración tendrá lugar dentro de los ocho (8) días iniciales del primer periodo de sesiones de la correspondiente junta.*

(...)

No por ser designados alcaldes locales quienes estén comprendidos en cualquiera de las inhabilidades señaladas para los ediles. Los alcaldes locales tienen el carácter de funcionarios de la administración distrital y estarán sometidos al régimen dispuesto para ellos.

La norma determinó que los Alcaldes Locales son funcionarios administrativos que hacen parte de la administración distrital, en tal medida no tienen la autonomía ni el alcance de un Alcalde Municipal y por ende sus actuaciones están restringidas a las definidas en las normas específicas que le otorgan atribuciones o competencias y solo en ellas podrían ejercer como funcionarios de policía.

Es decir, en aplicación plena del principio de legalidad contenido en los artículos 1º, 6º y 121 de nuestra Constitución Nacional, asunto sobre el cual la Honorable Corte Constitucional ha dicho:

*"Así las cosas, encontramos que el artículo 1 constitucional señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo cual conlleva necesariamente la vigencia del principio de legalidad, como la necesaria adecuación de la actividad del Estado al derecho, a los preceptos jurídicos y de manera preferente a los que tienen una vinculación más directa con el principio democrático, como es el caso de la ley.*

*En el mismo sentido, se encuentra el artículo 6 de la Constitución Política que, al referirse a la responsabilidad de los servidores públicos aporta mayores datos sobre el principio de legalidad, pues señala expresamente que: Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones". Dicha disposición establece la vinculación positiva de los servidores públicos a la Constitución y la ley, en tanto se determina que en el Estado Colombiano rige un sistema de responsabilidad que impide a sus funcionarios actuar si no es con fundamento en dichos mandatos.*

*De ellos, indefectiblemente se deduce que la Constitución y la ley son un parámetro inexcusable de la actividad estatal, dado que los funcionarios públicos deben desarrollar su actividad teniéndolas como base, pues de lo contrario la potestad sancionadora estatal tendría que manifestarse, entre otras formas, a través de la posibilidad de llevar a cabo un control de tipo disciplinario sobre sus servidores, dada la especial sujeción de éstos al Estado en virtud de la relación jurídica que surge como consecuencia del asumir el cumplimiento de una función pública.*

*Por su parte, el artículo 121 de la Carta reitera el contenido del principio de legalidad, al señalar que "ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la Ley", y el artículo 123 estipula que existe un sistema de legalidad que vincula a todos los servidores públicos y a todas las autoridades no sólo a la Constitución y la Ley, sino que la extiende al reglamento, ello para poner de presente que las autoridades administrativas de todo orden deben respetar la jerarquía normativa y acatar, además de la Constitución y la ley, los actos administrativos producidos por las autoridades administrativas ubicadas en el nivel superior"<sup>1</sup>. (Subrayado nuestro)*

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-028-06. M.P Humberto Antonio Sierra Porto

2. El artículo 86 del mismo Decreto Ley 1421 de 1993 dispone:

**ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:**

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*
2. *Reglamentar los respectivos acuerdos locales.*
3. *Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales.*
4. *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.*
5. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadana. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere perturbado.*
6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia será apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
7. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y los acuerdos distritales y locales.*
8. *Conceptuar ante el secretario de gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.*
9. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.*
10. *Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de la planeación.*
11. *Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.*
12. *Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y*
13. *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del Alcalde Mayor.*

Luego dentro de las atribuciones o competencias de los Alcaldes Locales no se contempló el apoyo o colaboración con las autoridades judiciales, como si se encuentra establecido para los Alcaldes Municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal C), numeral 5, que indica:

*“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:*

*5. Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención”*

Para Bogotá D.C. ésta competencia o atribución está reservada para el Alcalde Mayor por virtud del artículo 38 del decreto Ley 1421, numeral 17 que dispone:

*“ARTICULO 38. Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor:*

*17. Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la Ley”*

En tal circunstancia al no haber sido asignada, ni delegada la competencia a los alcaldes locales se encuentra en cabeza del Alcalde Mayor, lo que implica que se carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia encomendada.

3. Por su parte, el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), estableció quiénes son las autoridades de policía determinando:

*“Artículo 198. Autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.*

**Son autoridades de Policía:**

- 1. El Presidente de la República.*
- 2. Los gobernadores.*
- 3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.*
- 4. Los inspectores de Policía y los corregidores.*
- 5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.*
- 6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.*

*Parágrafo 1º: El Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación y las entidades territoriales en lo de su competencia están investidos de funciones policivas especiales para la imposición y ejecución de las medidas correctivas establecidas en esta ley.*

*Cuando se presenten casos de afectación de Bienes de Interés Cultural se registrarán exclusivamente en lo de su competencia para la imposición y ejecución de medidas correctivas por las disposiciones establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.*

*Parágrafo 2º. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondiente” (Negrita fuera del texto)*

Como se puede apreciar solo se establecieron como autoridades de policía a los Alcaldes Municipales y Distritales, que son aquellos contenidos en el artículo 314 de la Constitución Nacional con las siguientes características o particularidades:

*Artículo 314. Modificado por el Art. 3. Acto Legislativo 02 de 2002: En cada municipio habrá un alcalde, jefe de administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente.*

Figura que dista mucho de los funcionarios administrativos denominados Alcaldes Locales que están supeditados a las normas específicas que les asignen competencias o atribuciones y que también se encuentran señaladas en el artículo 323 de nuestra Constitución, como parte del régimen especial para Bogotá D.C.

No obstante, el legislador al expedir el código nacional de Policía no los consagró como autoridades de Policía aunque sí los contempló para otras actuaciones como las contenidas en sus artículos 29, 210 parágrafo 1º y 229 parágrafo 2º, es decir, que no se trató de una omisión, sino que de manera específica y en su autonomía legislativa no incluyó a los Alcaldes Locales.

Si bien es cierto en Bogotá D.C., el Acuerdo 79 de 2003 en su artículo 186, sí consagraba a los Alcaldes Locales como autoridad de Policía, entendemos que dicha norma está derogada por los artículos 238 y 242 de la Ley 1801 de 2016, toda vez que el legislador al haber definido por vía legal de manera expresa, quiénes son las autoridades de policía, derogó todas las normas locales o departamentales que incluían autoridades diferentes y disímiles en los diferentes municipios y departamentos del país,

En conclusión, este Despacho carece de competencia necesaria para realizar la diligencia contenida en el Despacho Comisorio de la referencia toda vez que (i) Los Alcaldes Locales no están consagrados como autoridades de Policía en la Ley 1801 de 2016, (ii) a los Alcaldes Locales no se les ha asignado competencia para la práctica de diligencias judiciales contenidas en despachos comisorios y la atribución denominada de colaboración con las autoridades judiciales está en cabeza de los

Alcaldes Municipales y Distritales, y (iii) el artículo 186 del Acuerdo 79 de 2003 está derogado por ser contrario al artículo 198 del Código Nacional de Policía.

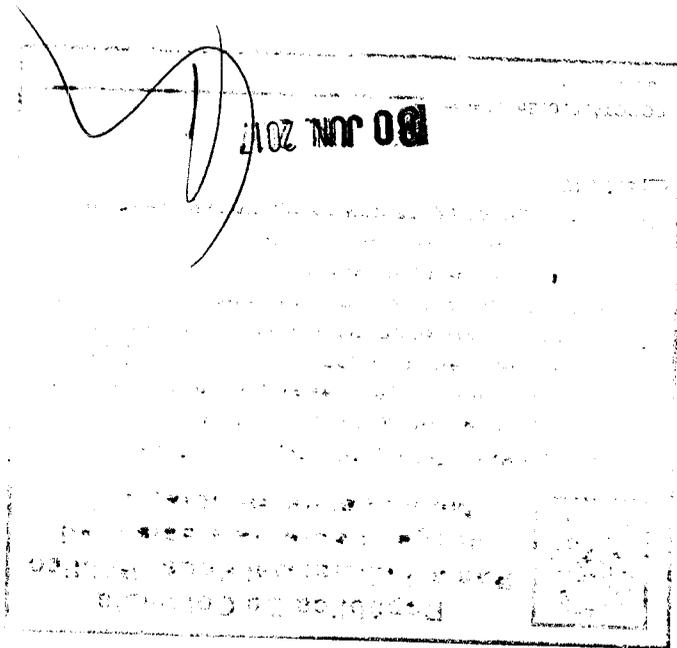
Por las anteriores razones que se enmarcan en las normas de orden constitucional y legal ésta Alcaldía Local procede a devolver el despacho Comisorio de la referencia.

Se anexan seis (06) folios.

Respetuosamente,

  
**JAIME MARTÍNEZ SUESCÚN**  
Alcalde Localidad Rafael Uribe Uribe (E)

Proyectó / Elaboró: Manuel José Torres / Abogado Gestión de Apoyo FDLRUU	Firma: 
Revisó: José Tobias Castro / Coordinador Jurídico ALRUU	Firma: 
Revisó: Jairo Soler / Apoyo Despacho ALRUU	Firma: 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.	



A



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

**25 JUL 2017**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de ANA ELVIA ROMERO DE PARRA  
contra WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN  
Rad. No. 11001400307620130024100**

En atención al escrito que antecede emanado de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, por secretaría devuélvase de inmediato el Despacho comisorio que obra en el plenario, y adviértasele que los argumentos esgrimidos para no llevar a cabo la diligencia encomendada no son de recibo por este Juzgado, puesto que, además de la consagración legal prevista en el Código General del Proceso, que los faculta para realizarla, ha de tenerse en cuenta el memorando Rad. No. 20171800078643 de febrero 21 de 2017 expedido por la Secretaría de Gobierno de este Distrito Capital, en el cual claramente se determinó que:

*"(...) los Alcaldes Locales al ser autoridades con función de policía, tienen facultades para realizar Despachos Comisorios conforme las reglas señaladas en el artículo 37 del Código General del Proceso, con las atribuciones que les otorga para su práctica el artículo 38 hogaño, a fin de materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos; y para la restitución y entrega de bienes inmuebles, dentro del territorio de su jurisdicción, e incluso resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos<sup>5a</sup>"*

En ese orden de ideas, será esa autoridad la competente para la realización de las diligencias como la que es objeto de la comisión, so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 44 *ibidem* (hágase la correspondiente advertencia).

De otro lado y como quiera que no se ha trabado la Litis dentro del presente proceso, y en atención a lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, y teniendo en cuenta que aún falta por notificar el auto que libra mandamiento de pago al demandado, carga procesal que recae sobre la parte activa, el Despacho dispone:

REQUERIR al actor y su apoderado para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, cumplan con la carga procesal correspondiente, es decir, hagan todas las diligencias necesarias para lograr la liberación del demandado WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN, de conformidad con lo dispuesto en auto que antecede, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

*Sergio A. Burbano Muñoz*  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
JUEZ

GL.

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
Nº 100	a la hora de
	15:10:30 M.
<b>26 JUL 2017</b>	
MARTHA ISABEL CASORIO MARTINEZ Secretaria	

28091512

28091512

POSTAL EXPRESS S.S. LTDA. NIT 78.513-9  
www.postalexpress.com  
C.C. Mil. Com. 001861  
Lic. Mil. Trans. 000147



FECHA DEL ENVÍO: 11/08/2017    ORIGEN: BOGOTA    DESTINO: BOGOTA

CLIENTE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO

DIRECCION: CR 9 13 13 OF 104

NOMBRE: WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN

DIRECCION: DG 43 SUR 19 51

EMPRESA: SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUN

ANEXOS: 2387

PRODUCTO:

TELEFONO: 2813151

NO RADICADO: CITATORIO Art. 291 del C.

DEVOLUCION:  DIR INCOMPLETA  DIR ERRADA  DESCONOCIDO  NO RESIDE  NO RECLAMADO

INMUEBLE:  EDIFICIO  CASA  CONJUNTO  NEGOCIO

DEVELOUCION:  LADRILLO  OTRO

PUERTA:  MADERA  METAL  VETRO  OTRO

COLOR:  BLANCA  CAFE  VERDE  LADRILLO  OTRO

ENTREGA: D/17 M/08 A/17 4:49

FECHA DE ENTREGA: 17/08/2017 04:49

No documento: Manuela Caballero

RECIBI A SATISFACCION: 3123175879

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9  
Judiciales Correo Certificado y Especializado

76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CLL 11 9 24 TORRE INTERNA PISO 3 KAYSSER de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

S.

D.

**CERTIFICACION**

s permitimos certificar que la notificación correspondiente al

**28091512 - EJECUTIVO HIPOTECARIO**

2016-241

ANA ELVIA ROMERO DE PARRA

WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN

**WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN**

Nº: DIAG 43 SUR 19 51 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

... SI RESIDE

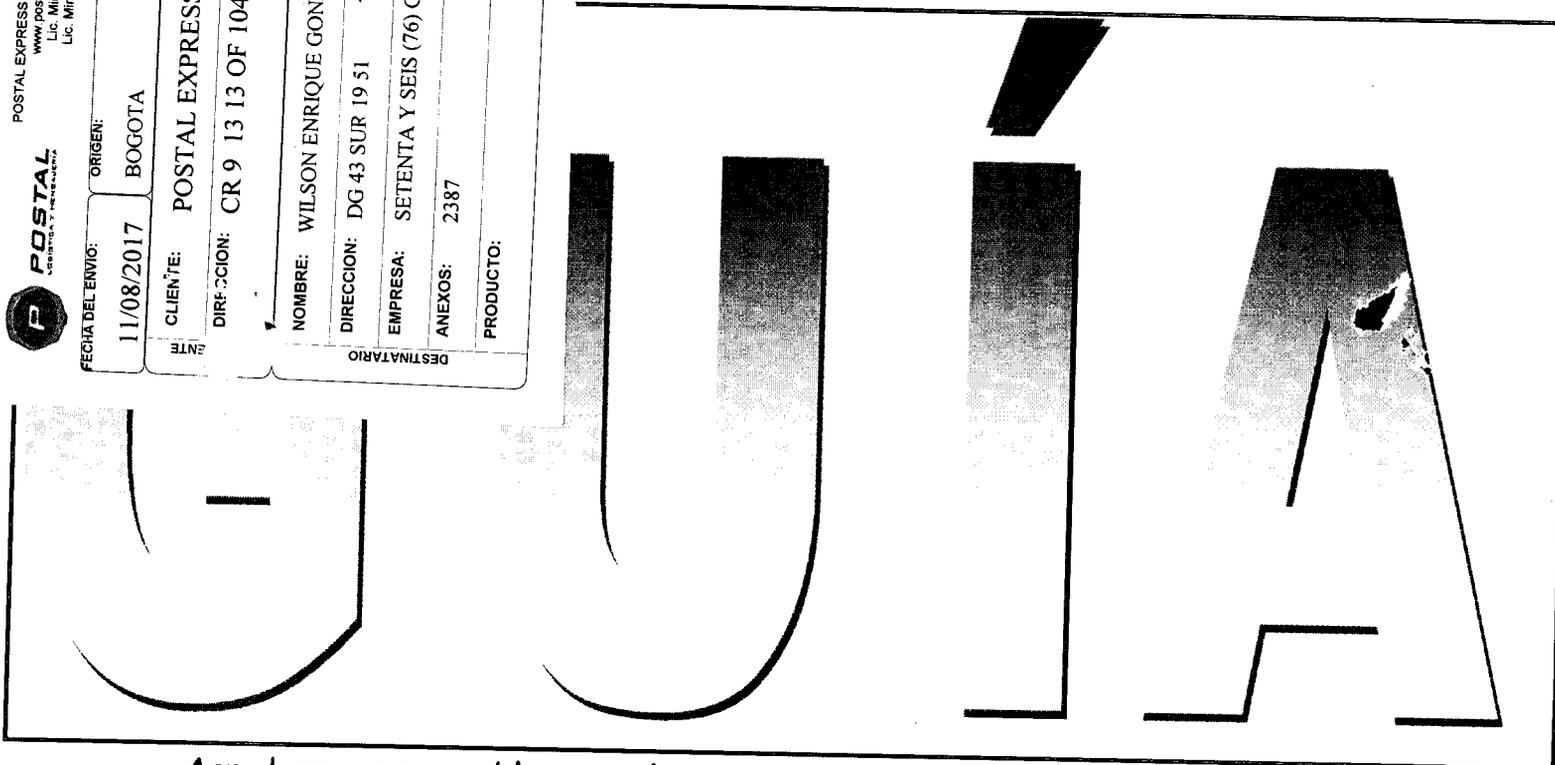
ES: CITATORIO Art. 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (01 FOLIOS)

..... ENTREGADA

... JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2017 a las 04:49 pm

certificó como o con:

MANUELA CABALLERO



Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN SILVA B.

Postal Logística & Mensajería  
Min. Comunicaciones Resolución No. 000377 de 29 junio de 2007 - No 001661 de 27 de Julio de 2012  
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 25 Of 104 centro comercial. el fundador  
Tél. 2 81 31 51 - Cel 317 7 51 96 37  
E-mail: jackiesilvaja@hotmail.com

Handwritten marks: 534, 59



Régimen Simplificado  
 NIT: 52.855.439-8  
 Tramitación Judicial, Notificaciones  
 y edictos Judiciales

# Recibo de Caja

2387

## TRAMITES JUDICIALES

<table border="1"> <tr> <td>FECHA</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> </table>	FECHA	DIA	MES	AÑO	Art,
FECHA	DIA	MES	AÑO		
Recibido de	\$				
Remite					
La suma de (en letras)					
Demandante	Proceso				
Emplazado					
Perfónico					
Observaciones:					
<p>NOTA: • Consta como prueba de prueba de pago          • Incluye ejemplar de publicación original con sello          • Incluye sello de emisora y autenticación notarial si es el caso</p>					
<p style="text-align: right;">Firma Autorizada</p>					

POSTAL EXPRESS  
 Tel: 281 31 51

76  
55 9



Nº Consecutivo

**JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

CLL 12 9 55 y/o CLL 11 9 24 TORRE INTERNA PISO 3 KAYSSER de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

CITATORIO Art. 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (01 FOLIOS)

Señor(a):

Nombre:

WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN

Dirección:

DIAG 43 SUR 19 51 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

FECHA  
DD MM AA  
11 08 2017

Nº Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

2016-241

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD MM AA

27 JULIO 2016

Demandante(s):

Demandado(s):

ANA ELVIA ROMERO DE PARRA

WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_, o dentro de los 5 **X** 10 \_\_\_\_\_ 30 \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación. De lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

ELIAS AYALA PARADA c.c. 79,924,037 T.P. 211,369 del C.S. de la J. Cel: 3102821433

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere la firma del empleado responsable.



Handwritten initials/signature in the top right corner.

**JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Dirección del Juzgado: **CLL 12 9 55 y/o CLL 11 9 24 TORRE INTERNA PISO 3 KAYSSER de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACION POR AVISO**

AVISO JUDICIAL Art 292 del C.G. del P. CON COPIA DE...

Señor(a):

Nombre:

**WILSON ENRIQUE**

Dirección:

**DIAG 43 SUR 19 51**

Nº Radicación del Proceso

2016-241

Demandante(s):

**ANA ELVIA ROMERO DE PARRA**

Por medio de éste **AVISO** le notifico la donde se admitio la demanda

Auto Ordenó citarlo

Se advierte que ésta notificación se **ENTREGA** de éste **AVISO** en el lugar de

Se le informa al demandado que al día siguiente respectivo termino de traslado, dentro de 3 días de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO**

Anexo: Copia informal; Demanda  
Auto Ordenó citarlo

Empleado Responsable

Secretario

**Recibo de Caja**  
1550

Régimen Simplificado  
NIT. 52.855.439-8  
Tramitación Judicial, Notificaciones  
y edictos Judiciales

**JSB**  
JACKELIN SILVA B.

**TRAMITES JUDICIALES**

Art. \$		Proceso	
CIUDAD	FECHA	Teli:	
Recibido de	Remite	La suma de (en letras)	Demandante
Emplazado	Periódico	Observaciones:	
Firma Autorizada Firma Autorizada jackiesilvajia@hotmail.com			

**POSTAL EXPRESS**  
281 3151

Firma Autorizada

NOTA: \* Consta como prueba de publicación original con sello  
\* Incluye ejemplar de publicación original con sello  
\* Incluye ejemplar de publicación original con sello

Parte Interesada

**ELIAS AYALA FARADA** c.c. 79.924.037  
T.P. 211,369 de C.S. de la J. Cel:  
3102821433  
Apoderado

Firma:



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y SEIS (76°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO de ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra  
WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN

No. 1100140030462016000241 00

Teniendo en cuenta que el documento presentado como base de la obligación cumple con los requisitos del Art. 468 del C.G.P., el despacho libra Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía a favor de ANA ELVIA ROMERO DE PARRA, contra WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 20'000.000.00 M/cte, por concepto de capital representado en la escritura pública No. 6957 del 27 de noviembre de 2015 otorgada en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá.

2. Por los Intereses de mora liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a una y media veces la tasa certificada por la Superintendencia Financiera como bancario corriente, o los solicitados si fueren inferiores, del pagaré del acápite anterior, desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago de la obligación, sin que en ningún momento supere el límite de usura.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Decretase el embargo de la cuota parte de propiedad del demandado sobre el inmueble objeto de gravamen hipotecario. Líbrese oficio a Registro de Instrumentos Públicos y Privados.

Ordénesse la citación a terceros acreedores que tienen a su favor hipoteca sobre los bienes objeto de embargo.

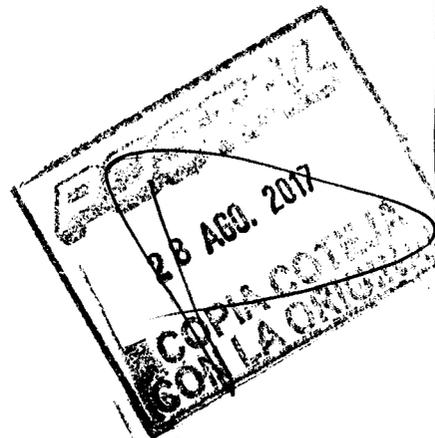
Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada. Art.290 y ss del C.G.P. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o excepcionar.

Se reconoce al abogado ELÍAS AYALA PARADA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez

  
AURA ESCOBAR CASTELLANOS



"El abogado es un hombre de bien siempre dispuesto a hacer triunfar la justicia; es el protector intrépido de la inocencia; es el formidable vengador de la inequidad"

Señor  
JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario Proceso No. 2016-00241.  
De ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ  
MERCHÁN.

Asunto: Allego citatorios (art. 291).

ELÍAS AYALA PARADA, mayor e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia; con mi acostumbrado respeto me dirijo ante su Despacho, con el fin de allegar los siguientes documentos, según lo solicitado por el despacho en último auto:

- Allego copia del citatorio para diligencia de notificación personal (cotejados) por la Empresa de Servicio Postal, respecto del demandado **WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN**; igualmente, allego el recibo de pago del envío del citatorio, para que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas y gastos del proceso.
- Igualmente, allego copia cotejada del aviso y anexos enviados, al demandado, en los términos del artículo 292 del C. G. del P., y allego el recibo de pago del envío. Una vez la empresa de correo, me certifique la entrega del aviso, se allegara ésta al despacho para lo pertinente.

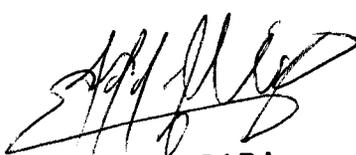
Por lo anterior, solicito al Señor Juez, se sirva tener en cuenta el trámite desplegado por el suscrito en interés de notificar al demandado.

Anexo lo anterior en siete (07) folios.

Del Señor Juez;

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

Atentamente,

  
ELÍAS AYALA PARADA

C.C. No. 79.924.037 expedida en Bogotá, D.C.  
T.P. No. 211.369 expedida por el C. S. de la Jud.

11315 5-SEP-17 16:09



621  
60



POSTAL  
LOGÍSTICA Y MENSAJERÍA

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

# Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).

TIIEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

211 11 9 24 TORRE INTERNA PISO 3 KAYSSER de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

5.

D.

## CERTIFICACION

se permitimos certificar que la notificación correspondiente al

**28243707 - EJECUTIVO HIPOTECARIO**

2016-241

ANA ELVIA ROMERO DE PARRA

WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN

WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN

N: DIAG 43 SUR 19 51 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

SI RESIDE

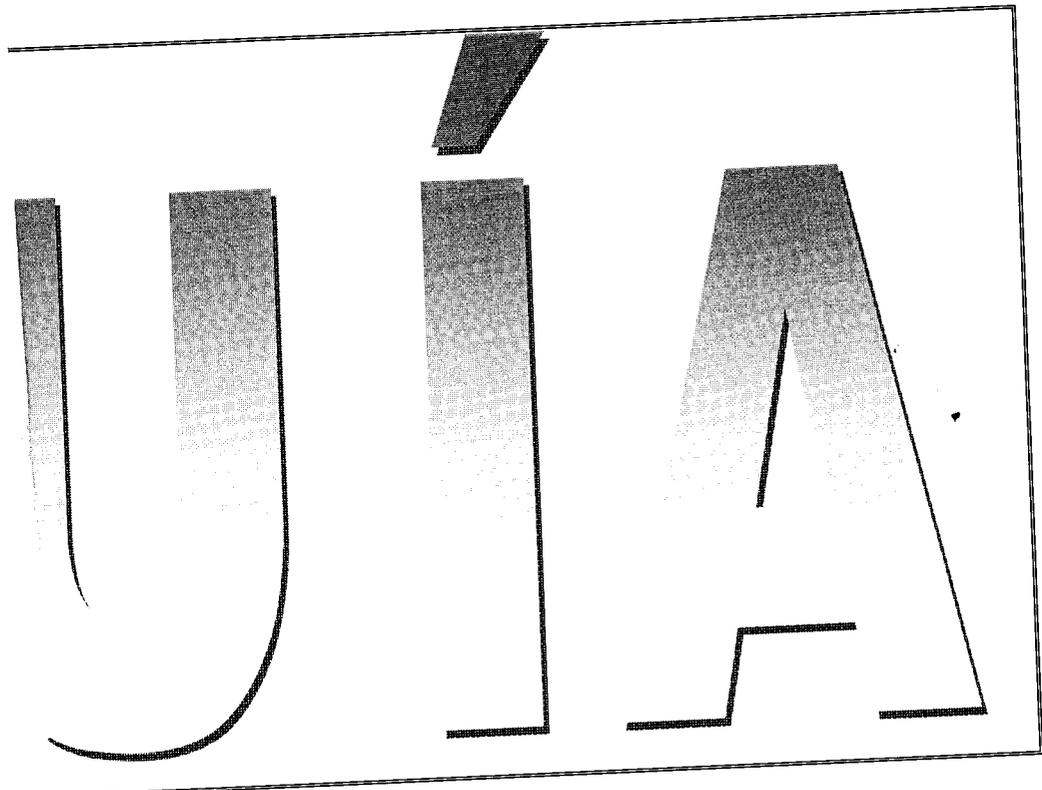
ES: AVISO JUDICIAL Art 292 del C.G. del P. CON COPIA DE LA  
PROVIDENCIA - lo enunciado en (02 PAGINAS)

ENTREGADA

JUEVES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 a las 12:06 pm

entificó como o con:

MANUELA CABALLERO



tención.

Cordialmente:

JACKIE SILVA D.

Postal Logística & Mensajería  
Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 - N° 001661 de 27 de Julio de 2012  
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el fundador  
Tél. 2 81 31 51 - Cel 317 7 51 96 37  
E-mail: jackiesilva@hotmail.com

28243707



POSTAL EXPRESS S.S. LTDA. NIT 830.098.513-9  
www.postalexpress.com.co  
Lic. Min. Com. 1491  
Lic. Min. Transp. 17



FECHA DEL ENVÍO: 28/08/2017    ORIGEN: BOGOTÁ    DESTINO: BOGOTÁ

CLIENTE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO    TELEFONO: 2813151

DIRECCION: CR 9 13 13 OF 104

NOMBRE: WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN

DIRECCION: DG 43 SUR 19 51

EMPRESA: SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUN

ANEXOS: 1550

PRODUCTO:

NO RADICADO: AVISO JUDICIAL Art 292 d

DEVOLUCION:  
DIR INCOMPLETA  
DIR ERRADA  
DESCONOCIDO  
NO RESIDE  
NO RECLAMADO

INMUEBLE:  
EDIFICIO  
CASA  
CONJUNTO  
NEGOCIO

PISOS: 1 2 3 4

COLOR:  
BLANCA  
CAFE  
VERDE  
LADRILLO  
OTRO

PUERTA:  
MADERA  
METAL  
VIDRIO  
OTRO

ENTREGA: 07/09/17 12:06

FECHA DE ENTREGA:

No Documento: Manuela Caballero

RECIBIA SATISFACCION: 3123175879

INTENTO DE ENTREGA:  
1 DIA MES AÑO HORA  
2 DIA MES AÑO HORA  
3 DIA MES AÑO HORA

FECHA DEVOLUCION:  
DIA MES AÑO HORA

ORDEN SERV 624648

ZONA

COD POSTAL

Señor  
JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

61 27  
60  
27

Ref.: Ejecutivo Hipotecario Proceso No. 2016-00241.  
De ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN.

Asunto: Allego certificación Art. 292 y solicitud de Auto del Art. 440 Inc. 2°

**ELÍAS AYALA PARADA**, mayor e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me dirijo a su despacho, con el fin de allegar los siguientes documentos y realizar la siguiente solicitud:

1. Me permito solicitar a su despacho, se sirva tener por notificado al demandado señor **WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 291 y 292 del C. G. del P., en el sentido que como no se pudo hacer la notificación personal al demandado del auto que libró mandamiento de pago, la cual se practicó por medio de aviso, en el que se expresó la fecha del mencionado mandamiento, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia que **la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino**; Por lo tanto, el aviso se remitió acompañado de copia informal de la providencia que se notifica (cotejadas), a través de servicio postal a la misma dirección a la que fue enviada la comunicación (citorio) a que se refiere el artículo 291 del C. G. del P, siendo enteramente entregado en la dirección de notificación del demandado.

Por lo anterior, solicito señor Juez, se sirva agregar al expediente copia del aviso, acompañado de certificación de entrega (**efectiva**), expedida por la empresa de servicio postal, al igual que la copia del auto mandamiento de pago cotejadas, de haber sido entregadas en la respectiva dirección, respecto del demandado señor **WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN**, y por ende, se tenga por notificado.

2. Por consiguiente, una vez se tenga por notificado al demandado y vencido el respectivo término de traslado, estando así reunidos los requisitos contemplados en nuestro ordenamiento procesal civil, solicito se **sirva dictar auto en los términos del inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P.**
3. Igualmente, allego el recibo de pago del envío del aviso, para que sea tenido en cuenta al momento de liquidar los gastos y costas del proceso.

Anexo lo anterior en un (01) folio.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

Cordialmente,

**ELÍAS AYALA PARADA**

C.C. No. 79.924.037 expedida en Bogotá, D.C.  
T.P. No. 211.369 expedida por el C. S. de la Jud.

11474 12-SEP-17 16:54

6223  
B

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003076-2016-0241

11 OCT 2017

Bogotá D.C.,

Se presentó como base de la acción el título ejecutivo escritura pública, la cual contiene una obligación clara, expresa y exigible, y de contera con los presupuestos del artículo 422 del C.G. del P.

Así las cosas, vencido el termino de traslado sin que la parte demandada notificada en debida forma, hubiese acreditado el pago conforme fuera ordenado en el mandamiento, ni mucho menos, haya propuesto excepciones de mérito, el Juzgado, con apoyo en lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 ejusdem,

**RESUELVE:**

- 1° Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago librado.
- 2° En consecuencia, se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos mediante el presente asunto.
- 3° Ordenar, así mismo, la liquidación del crédito.
- 4° Condenar en costas a la parte demandada. Para el efecto fijense como agencias en derecho la suma de 1000.000

Notifíquese,

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
JUEZ

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 101  
 Hoy \_\_\_\_\_  
**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
 Secretaria

12 OCT 2017

63 24  
63

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 2016-00241

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 366 del C. G. del P., me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera a cargo de la parte demandante:

NOTIFICACIONES	\$12.000
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	\$34.400
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.046.400</b>

SON: UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS.

La secretaria,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003076-2016-00241

Bogotá D.C., 10 NOV. 2017

En acatamiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho.

**Notifíquese,**

*Sergio*  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
JUEZ

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. \_\_\_\_\_  
Hoy \_\_\_\_\_  
*Marta Isabel*  
**MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ**  
Secretaria  
**11 NOV 2017**

Cerrar Sesión 



USUARIO: **SBURBANO**  
ROL: **CSJ**  
**AUTORIZA**  
**FIRMA**  
**ELECTRONICA**

CUENTA JUDICIAL: **110012041176**

DEPENDENCIA: **JUZGADO**  
**076 CIVIL**  
**MUNICIPAL**  
**BOGOTA**

REPORTA A: **DIRECCION**  
**SECCIONAL**  
**BOGOTA**

ENTIDAD: **RAMA**  
**JUDICIAL**  
**DEL**  
**PODER**  
**PUBLICO**

REGIONAL: **BOGOTA**

FECHA ACTUAL: **20/11/2017**  
**4:22:35 PM**  
ÚLTIMO INGRESO: **20/11/2017 02:29:16 PM**  
CAMBIO CLAVE: **17/11/2017**  
**11:30:01**  
DIRECCIÓN IP: **181.57.206.71**

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶

## Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **181.57.206.71**  
Fecha: **20/11/2017 04:22:05 p.m.**

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandante

¿Consultar dependencia subordinada?  
 Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial   
Elija la fecha Final

66/66

Cerrar Sesión



USUARIO: SBURBANO  
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041176

DEPENDENCIA: JUZGADO 076 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 20/11/2017 4:22:51 PM  
MÚLTIMO INGRESO: 20/11/2017 02:29:16 PM  
CAMBIO CLAVE: 17/11/2017 11:30:01  
DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71  
Fecha: 20/11/2017 04:22:21 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79762651

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí  No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

67 28  
67



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

**Tipo Transacción:**

**Resultado Transacción:**

**Fecha y Hora Transacción:**

**Dirección IP:**

**Numero Proceso:**

**Identificación del Demandante:**

**Nombres del Demandante:**

**Identificación del Demandado:**

**Nombres del Demandado:**

**Tipo Dependencia:**

**Municipio:**

**Dependencia:**

**Nombre Transacción**

TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 150705137.  
20/11/2017 04:24:25 P.M.  
181.57.206.71

**Datos del Proceso**

11001400307620160024100

**Datos del Demandante**

CEDULA DE CIUDADANIA 23559749  
ANA ELVIA ROMERO DE PARRA

**Datos del Demandado**

CEDULA DE CIUDADANIA 79762651  
WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN

**Dependencia a la que Traslada**

DESPACHO JUDICIAL  
BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

21/11/2017 12:31:06 p.m.  
 "El abogado es un hombre de bien siempre dispuesto a hacer triunfar la justicia; es el protector intrépido de la inocencia; es el formidable vengador de la inequidad"

Señor Juez segundo (2º) Civil Municipal de Ejecución  
 JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario Proceso No. 2016-00241.  
 De ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra WILSON ENRIQUE  
 GONZÁLEZ MERCHÁN.

78848 1-DEC-17 11:29  
 OF. EJEC. CIVIL M. PAL

FF (Eliza)  
 LINAU

Asunto: Solicitud de medida cautelar -secuestro inmueble-

ELÍAS AYALA PARADA, mayor de edad e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia; con mi acostumbrado respeto, me permito solicitar, se decrete el **secuestro de la cuota parte equivalente al 25% del inmueble** que fue objeto de la medida cautelar de **embargo** decretado en este proceso y registrado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur, tal como se observa en la constancia de inscripción y en el certificado que allego la oficina de registro de II PP respectiva y que reposan en el expediente. Lo anterior, conforme a lo solicitado en las medidas cautelares de la demanda, para lo cual, solicito que se oficie en tal sentido y para tal fin, mediante **Despacho Comisorio** dirigido a la autoridad competente ya que los inspectores de policía perdieron competencia, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte (25%) del inmueble de propiedad del demandado.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,



ELÍAS AYALA PARADA  
 C.C. No. 79.924.037 expedida en Bogotá, D.C.  
 T.P. No. 211.369 expedida por el C. S. de la Jud.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
 Bogotá, D.C siete (7) de diciembre del dos mil diecisiete (2017)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

70

Despacho Comisorio N° 4826

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIAS MULTIPLES  
No. 027, 028, 029 o 030

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-076-2016-00241-00 iniciado por ANA ELVIRA ROMERO DE PARRA contra GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 76 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de febrero y 7 de diciembre del 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-801445, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 10 de febrero y 7 de diciembre del 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ELIAS AYALA PARADA, identificado(a) con C.C. 79924037 y T.P. 211369 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de diciembre del 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

DYLAN

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DEF. ACCION	<input type="checkbox"/>	OFICIOS
NOMBRES: <u>Elías Ayala Pereira</u>				DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>7992407 Bte</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3102821433</u>				AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>23-03-18</u>					
FIRMA					



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4826

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
No. 027, 028, 029 o 030

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-076-2016-00241-00 iniciado por ANA ELVIRA ROMERO DE PARRA contra GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 76 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de febrero y 7 de diciembre del 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-801445, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 10 de febrero y 7 de diciembre del 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ELIAS AYALA PARADA, identificado(a) con C.C. 79924037 y T.P. 211369 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de diciembre del 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



DYLAN

71

Señor  
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario Proceso No. 076-2016-00241.  
De ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra WILSON ENRIQUE  
GONZÁLEZ MERCHÁN.  
Juzgado de origen 76 C.M.

Asunto: Allego despacho comisorio No. 4826 y solicitud de Nuevo  
Despacho Comisorio.

ELÍAS AYALA PARADA, mayor e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia; con mi acostumbrado respeto, solicito se sirva ordenar la elaboración del despacho comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de las medidas cautelares dirigido a la alcaldía respectiva o autoridad competente al momento de la elaboración del despacho comisorio, lo anterior tenido en cuenta que el despacho comisorio No. 4826, que fue retirado por el suscrito va dirigido a los Jueces de pequeñas causas y competencias múltiples No. 027, 028, 028 y 030, pero al momento de tramitar dicho despacho comisorio me informan que estos juzgado no tienen reparto, y por ende, no lo reciben, ya que debe ser radicado es en la alcaldía respectiva,

Igualmente, devuelvo el original del despacho comisorio No. 4826 sin tramitar.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Respetuosamente,



ELÍAS AYALA PARADA

C.C. No. 79.924.037 expedida en Bogotá, D.C.  
T.P. No. 211.369 expedida por el C. S. de la Jud.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

82891 18-MAY-'18 12:13



2785.2018

*[Handwritten signature]*

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
Observaciones  
El (a) Secretario (a)

21 MAY 2018

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO



**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 076-2016-00241 00**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo proceder al desglose del Despacho Comisorio 016 del 6 de marzo de 2017, con el fin de ser retirado y diligenciado por la parte interesada.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **24 DE MAYO DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **088** A LAS **9:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CALLE 19 NO. 13A - 12 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No. 016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDIA LOCAL (ZONA RESPECTIVA) y/o A QUIEN CORRESPONDA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2016 - 0241 de ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN, se dictó auto de fecha Diez (10) de Febrero de dos mil Diecisiete (2017), en el cual se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales inclusive la de fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que le pueda corresponder a la parte demandada, sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S - 801445, de esta ciudad.

INSERTOS

Se anexan las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordeno la comisión.

El (La) Doctor (a) ELIAS AYALA PARADA identificado (a) con la C.C. No. 79.924.037 de Bogotá y T.P. No. 211.369 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Se designa como secuestre a la sociedad CONTACTOS EL SOL S.A.S., de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le deberá comunicar y posesionar del cargo en la dirección a Carrera 9 No. 14 - 36 Oficina 305 de Bogotá D.C.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., el 6 de Marzo de 2017.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ  
Secretaria.





2476  
20

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

19 ENE 2017

REF: EJECUTIVO de ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra  
WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN  
Rad. No. 11001400307620160024100

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho dispone:

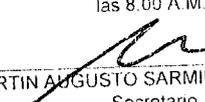
DECRÉTAR el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-801445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y de propiedad del demandado.

Para llevar las anteriores diligencias librese despacho comisorio con los insertos del caso al INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, designando \_\_\_\_\_ como secuestre a \_\_\_\_\_ de la lista de auxiliares de la justicia otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura vigente a la fecha.

NOTIFÍQUESE

  
SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ  
JUEZ

GL.

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por agitación en ESTADO	
N° 7 fijado hoy 20 ENE 2017 a la hora de	
	las 8.00 A.M.
	
MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA	
Secretario	

3  
A  
C  
S

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

10 FEB 2017

**REF: EJECUTIVO de ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra  
WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHAN  
Rad. No. 11001400307620160024100**

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 19 de enero de 2017 y dado que los Inspectores de Policía no están tramitando los despachos comisorios, se ordena comisionar a la Alcaldía Local de la Zona respectiva a fin de que se practique de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-801445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y de propiedad del demandado. Por secretaria librese despacho comisorio con los insertos del caso y designando como secuestre a Inmobiliario Contactos el Sol S.A.S., de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele mediante telegrama.

Lo anterior bajo los lineamientos del art. 38 del C.G.P

**NOTIFÍQUESE**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
JUEZ

GL.

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 21 fijado hoy <u>10 FEB 2017</u> a la hora de
 MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretario



4  
178  
26

HAR TOTAL

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 147

Respetado doctor  
**INMILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS**  
DIRECCION CRA 9 No. 14-36 OF 305  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400307620160024100**

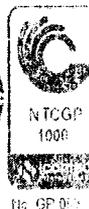
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **calle 19 no. 13 a 12**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

  
EL SECRETARIO(A)  
MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA

Fecha de designación: **miércoles, 1 de marzo de 2017 17:30:34**  
En el proceso No: **11001400307620160024100**



5  
30  
77

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-801445

Pagina 1

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:37:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 18-06-1984 RADICACION: 84089642 CCN: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-06-1984  
CODIGO CATASTRAL: AAA0013FNPP COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE 150 V2 EN LA URBANIZACION SANTA LUCIA DEL CUAL FORMA PARTE CON EL N. 17 DE LA MANZANA 3. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN LONGITUD DE 8 METROS CON LA AVENIDA 43 SUR CITADA, POR EL SUR, PARED MEDIANERA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MISAEL ARENAS C. EN LONGITUD DE 7.44 METROS Y CMS. DE METROS POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 10.93 METROS Y CENTIMETROS. CON PROPIEDAD DE PABLO ESPITIA, PARED PROPIA AL MEDIO, Y POR EL OCCIDENTE EN IGUAL LONGITUD DE 10.93 METROS Y CENTIMETROS. CON PROPIEDAD DE NICOLAS, MENDEZ Y SEÑORA, PARED PROPIA AL MEDIO.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA 43A 19-37 S
- 2) TV 19 43A 27 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-10-1954 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4057 del: 08-09-1954 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO C. DIOMEDES

A: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO

A: SALCEDO MARCOS

A: SALCEDO SANABRIA AURA MARIA

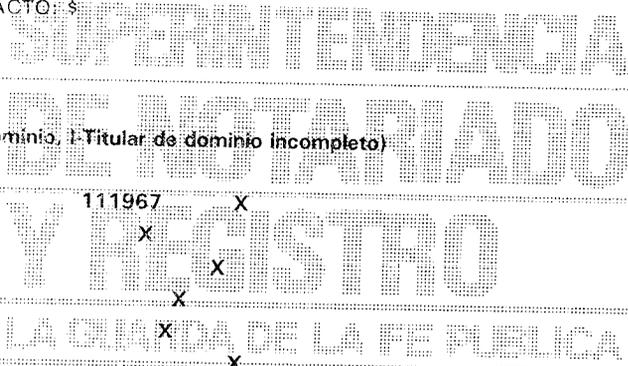
A: SALCEDO SANABRIA SARA

A: SALCEDO SANABRIA INES

SALCEDO SANABRIA MARIA ANA SILVIA

SANABRIA DE SALCEDO ROSA MELANIA

A: SALCEDO SANABRIA ROMELIA



111967 X

X

X

X

X

X

X

20055406 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 06-09-1990 Radicacion: 47946 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7248 del: 05-07-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (3/8) PARTES EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA DE SALCEDO ROSA MELANIA

A: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO C.C. 111.967

111967 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-801445

Pagina 2

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:37:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SALCEDO SANABRIA ROMELIA C.C. 20.055.406	20055406	X
A: SALCEDO SANABRIA MARIA A. SILVIA C.C.20.156.578	20156578	X
A: SALCEDO MARCOS C.C. 8.287.119	X	
A: SALCEDO DE RODRIGUEZ AURA MARIA C.C. 20.182.237	20182237	X
A: SALCEDO DE CORTES SARA C.C. 21.800.720	21800720	X
A: SALCEDO DE CARDENAS INES C.C. 41.313.732	41313732	X

**ANOTACION: Nro 03** Fecha: 02-11-1990 Radicacion: 1990-60358 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 11670 del: 03-10-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 18.75%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SALCEDO MARCOS

A: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO	111967	X
A: SALCEDO SANABRIA ROMELIA	20055406	X
A: SALCEDO SANABRIA MARIA A. SILVIA	20156578	X
A: SALCEDO DE RODRIGUEZ AURA MARIA	20182237	X
A: SALCEDO DE CORTES SARA	21800720	X
A: SALCEDO DE CARDENAS INES	41313732	X

**ANOTACION: Nro 04** Fecha: 16-05-1991 Radicacion: 28750 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 13901 del: 15-11-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO	111967	
DE: SALCEDO SANABRIA ROMELIA	20055406	
DE: SALCEDO DE CORTES SARA	21800720	
DE: SALCEDO SANABRIA MARIA ANA SILVIA		
DE: SALCEDO RODRIGUEZ AURA MARIA		
DE: SALCEDO DE CARDENAS INES	41313732	
A: MERCHAN DE GONZALEZ BIBIANA	41534445	X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 20-01-2005 Radicacion: 2005-4183 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0220 del: 22-04-2004 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS O SECTORES LOCALIZADOS EN LA UPZ # 19,29,30,39,44,88 /97,102 Y 107 Y PARA EL PLAN PARCIAL LA MAGDALENA (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 25-03-2014 Radicacion: 2014-26604 VALOR ACTO: \$ 66,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1917 del: 19-09-2013 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MERCHAN DE GONZALEZ BIBIANA	41534445	
A: GONZALEZ MERCHAN RUTH LILIANA	53036581	X

6  
15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

31

Pagina 3

Nro Matricula: 50S-801445

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:37:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GONZALEZ MERCHAN JAIRO EDUARDO	79594708	X
A: GONZALEZ MERCHAN CARLOS EDUIM	79662878	X
A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE	79762651	X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107786 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 159754 del: 14-11-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ASUNTO RESOLUCION 02899 DEL 14-11-2014 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
 A: GONZALEZ MERCHAN JAIRO EDUARDO 79594708 X

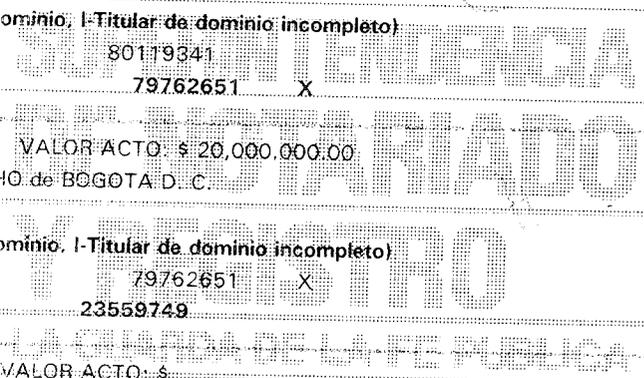
**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-11870 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00  
 Documento: ESCRITURA 451 del: 02-02-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA SOBRE DERECHO DE CUOTA 25% (GRAVAMENES)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE 79762651 X  
 A: FONSECA RAMOS RONAL FABIAN 80119341

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 15-12-2015 Radicacion: 2015-100664 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00  
 Documento: ESCRITURA 6957 del: 27-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.  
 Se cancela la anotacion No. 8.  
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 A: FONSECA RAMOS RONAL FABIAN 80119341  
 A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE 79762651 X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 15-12-2015 Radicacion: 2015-100664 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00  
 Documento: ESCRITURA 6957 del: 27-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA (GRAVAMENES)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE 79762651 X  
 A: ROMERO DE PARRA ANA ELVIA 23559749

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 28-07-2016 Radicacion: 2016-50742 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 1923 del: 18-07-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CON CUANTIA DETERMINADA. VALOR CREDITO \$15.000.000 (GRAVAMENES)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GONZALEZ MERCHAN CARLOS EDUIM 79662878 X  
 A: FIGUEROA VIASUS JOSE ABSALON 17310119

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 20-09-2016 Radicacion: 2016-65529 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 1326 del: 05-08-2016 JUZAGADO 76 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2016-0241 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MTRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-801445**

Pagina 4

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 02:37:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ROMERO DE PARRA ANA ELVIA

23559749

A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE

79762651 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

- Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: CI2005-116 fecha 15-03-2005  
MODIFICADO COD.NATURALEZA JURIDICA-.RESOL.6851/2004 ART.2
- Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-17025 fecha 30-10-2015  
EN ANOTACIONES CANCELADAS LO EXCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32
- Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-13402 fecha 31-08-2016  
CORREGIDO COMENTARIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

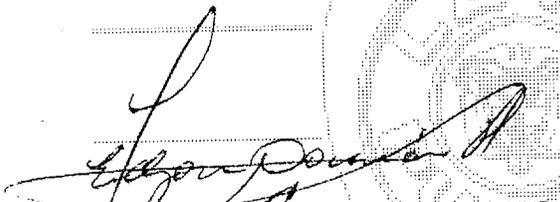
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

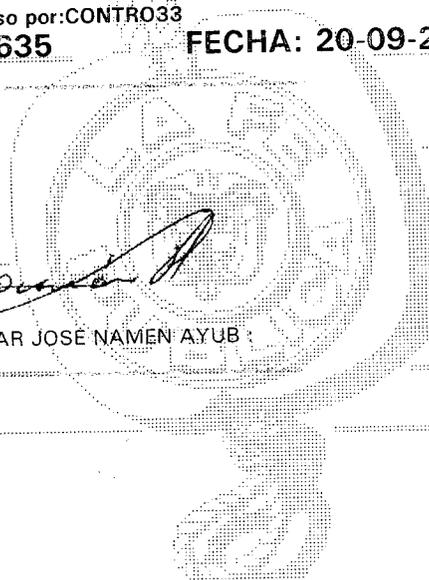
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-393635

FECHA: 20-09-2016

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

181

7

791

32



### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2016 a las 03:36:06 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-65529 se calificaron las siguientes matriculas:  
801445

#### Nro Matricula: 801445

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAAG013FNPP  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA 43A 19-37 S
- 2) TV 19 43A 27 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-09-2016 Radicacion: 2016-65529  
Documento: OFICIO 1326 del: 05-08-2016 JUZAGADO 76 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2016-0241 (MEDIDA CAUTELAR)

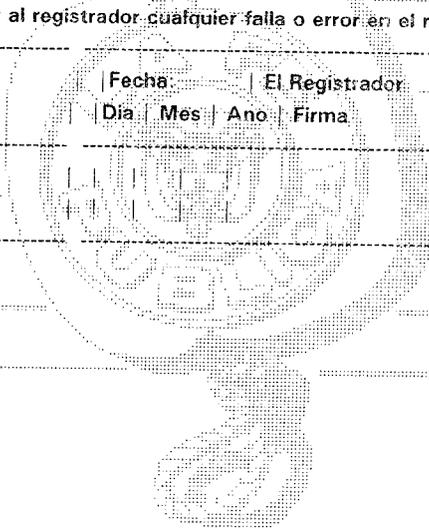
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: ROMERO DE PARRA ANA ELVIA 23559749  
A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE 79762651 X

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA238,



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Folios 8 (179)  
66-85 80

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013**  
**CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

Pedro

**REF. EJECUTIVO No. 2016 - 00241 de ANA ELVIA ROMERO DE PARRA** **Contra WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

A los 15 días del mes de Junio de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de Mayo de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No. **016**, de fecha 06 de Marzo de 2017, elaborado por el Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal de Bogota.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

*[Firma]*  
**LILIANA GRANDE LA VAZ DIAZ**  
Profesional Universitaria Grado 12



**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES      COPIAS AUTÉNTICAS      RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: \_\_\_\_\_ ACTORA      PASIVA

TELEFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe  
**R No. 2018-681-007480-2**



2018-07-27 11:51 - Folios: 1 Anexos: 7 A  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Rem/D: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUN





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL  
NOMBRE : TRANSLUGON LTDA  
N.I.T. : 830098528-9  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002  
CERTIFICA:  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 50,442,698  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA  
CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308  
EDIFICIO EL PILAR  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM  
CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.  
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

81

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652  
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995  
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
GERENTE

IDENTIFICACION

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL  
SUSLENTE DEL GERENTE  
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652  
C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTÉ DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACION VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO  
\* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRIAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRIAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

11  
43



12  
84

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
830098528	NIT
Nombres	Apellidos
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/02/2002	CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
Ciudad Oficina	Teléfono 1
FUNZA	3102526737
Celular	Correo Electrónico
3102526737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Venimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:  Fecha Fin:

Consultar Nombramientos

**DESPACHO COMISORIO: 016**  
**JUZGADO: SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**PROCESO: EJECUTIVO No. 2016-0241**  
**DEMANDANTE: ANA ELVIA ROMERO DE PARRA**  
**DEMANDADO: WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN**  
**DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE**

Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, el Alcalde Local LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN, en asocio con los Doctores PEDRO LUIS MORENO CABALLERO Y ZULY JANETH OSORIO ALZATE abogados de apoyo FDLRUU. Se hace presente el Dr. ELIAS AYALA PARADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.924.037 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 211.369 del Consejo Superior de la Judicatura, se nombra como auxiliar a la empresa TRANSLUGON LTDA, cuyo representante legal es el Sr. JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 10 N° 14 – 56 Of 308, y con número de teléfono 3102526737 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma a la señora ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN, identificada con número de cedula 52.458.345 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia, se deja constancia que no se nombra al secuestro asignado por el despacho, toda vez que el mismo no se encuentra dentro de la lista actual de auxiliares de la justicia. El despacho se traslada al inmueble ubicado en DIAGONAL 43 # 19 – 51 SUR, antes TRANSVERSAL 19 # 43A – 27 SUR de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: el señor CARLOS EDUIM GONZALEZ MERCHAN, quien nos niega el acceso al inmueble y se marcha en una moto. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: “respetuosamente solicito al comisionado se suspenda la diligencia y se fije fecha para practicar la misma, a su vez se sirva oficiar a la fuerza pública, a fin de que nos acompañen en la fecha programada” Por ser procedente lo solicitado, el despacho suspende la presente diligencia y fija fecha para su continuación el día 20 DE AGOSTO DE 2019 a partir de las 8:00 a.m, se fija aviso en la entrada al inmueble, advirtiendo a los ocupantes del mismo que de no estar una persona mayor de edad que atienda la diligencia se procederá conforme a lo estipulado en los Artículos 112 y 113 del C.G. del P, esto es decretando el ALLANAMIENTO, con el apoyo de la fuerza pública. Se fijan como gastos de asistencia a la secuestre la suma de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000), los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

*Marcela Sánchez*  
**ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDÓN**  
Secuestre

*[Signature]*  
**ELIAS AYALA PARADA**  
Apoderado

*[Signature]*  
**ZULY JANETH OSORIO ALZATE**  
Abogada de Apoyo FDLRUU

*[Signature]*  
**PEDRO LUIS MORENO CABALLERO**  
Abogado de Apoyo FDLRUU

*[Signature]*  
**LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON**  
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe



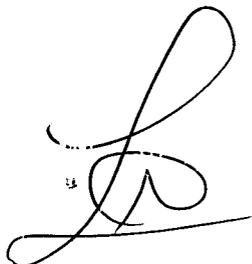
**DESPACHO COMISORIO: 016**  
**JUZGADO: SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**PROCESO: EJECUTIVO No. 2016-0241**  
**DEMANDANTE: ANA ELVIA ROMERO DE PARRA**  
**DEMANDADO: WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN**  
**DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE**

**AVISO JUDICIAL**

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en **DIAGONAL 43 # 19 – 51 SUR**, antes **TRANSVERSAL 19 # 43A – 27 SUR**, mediante la presente se fija fecha para continuar con la diligencia de SECUESTRO, el día 20 DE AGOSTO DE 2019 a partir de las 8:00 a.m, se fija el presente AVISO en la entrada de acceso al inmueble. Adviértase A LOS OCUPANTES Y/O RESIDENTES DEL INMUEBLE QUE, EN CASO DE NO ESTAR PRESENTES PARA LA DILIGENCIA o de no ser atendidos, se procederá con EL ALLANAMIENTO del inmueble conforme a lo previsto en el Artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, con el apoyo de la Fuerza Pública y demás entidades requeridas. Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es **DIAGONAL 43 # 19 – 51 SUR**, antes **TRANSVERSAL 19 # 43A – 27 SUR**.

  
**LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN**  
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

  
**PEDRO LUIS MORENO CABALLERO**  
Abogado de Apoyo FDLRUU

  
**ZULY JANETH OSORIO ALZATE**  
Abogada de Apoyo FDLRUU



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190819803122717250

Nro Matrícula: 50S-801445

Página 1

Impreso el 19 de Agosto de 2019 a las 02:42:48 PM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 18-06-1984 RADICACIÓN: 84089642 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-06-1984  
CODIGO CATASTRAL: AAA0013FNPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

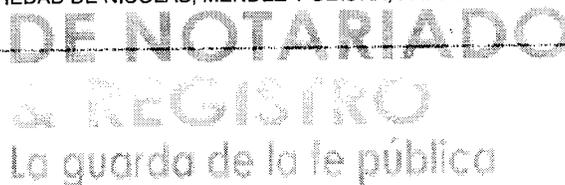
### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE 150 V2 EN LA URBANIZACION SANTA LUCIA DEL CUAL FORMA PARTE CON EL N. 17 DE LA MANZANA 3. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN LONGITUD DE 8 METROS CON LA AVENIDA 43 SUR CITADA, POR EL SUR, PARED MEDIANERA CON PROPIEDAD DEL SEVOR MISAEL ARENAS C. EN LONGITUD DE 7.44 METROS Y CMS. DE METROS POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 10.93 METROS Y CENTIMETROS. CON PROPIEDAD DE PABLO ESPITA, PARED PROPIA AL MEDIO, Y POR EL OCCIDENTE EN IGUAL LONGITUD DE 10.93 METROS Y CENTIMETROS. CON PROPIEDAD DE NICOLAS, MENDEZ Y SEIORA, PARED PROPIA AL MEDIO.-

### COMPLEMENTACION:

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) DG 43 SUR 19 51 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) TV 19 43A 27 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) AVENIDA 43A 19-37 S



### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-10-1954 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4057 del 08-09-1954 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO C. DIOMEDES

- A: SALCEDO MARCOS X
- A: SALCEDO SANABRIA AURA MARIA X
- A: SALCEDO SANABRIA INES X
- A: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO CC# 111967 X
- A: SALCEDO SANABRIA MARIA ANA SILVIA X
- A: SALCEDO SANABRIA ROMELIA CC# 20055406 X
- A: SALCEDO SANABRIA SARA X
- A: SANABRIA DE SALCEDO ROSA MELANIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-09-1990 Radicación: 47946

Doc: ESCRITURA 7248 del 05-07-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (3/8) PARTES EN COMUN Y PROINDIVISO

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA DE SALCEDO ROSA MELANIA

- A: SALCEDO DE CARDENAS INES CC# 41313732 X C.C. 41.313.732

**CERTIFICADO DE TRADICION  
 MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190819803122717250 Nro Matricula: 50S-801445

Impreso el 19 de Agosto de 2019 a las 02:42:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALCEDO DE CORTES SARA  
 A: SALCEDO DE RODRIGUEZ AURA MARIA  
 A: SALCEDO MARCOS  
 A: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO  
 A: SALCEDO SANABRIA MARIA A. SILVIA  
 A: SALCEDO SANABRIA ROMELIA

CC# 21800720 X C.C. 21.800.720  
 CC# 20182237 X C.C. 20.182.237  
 CC# 111967 X C.C. 111.967  
 CC# 20156578 X C.C. 20.156.578  
 CC# 20055406 X C.C. 20.055.406

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-11-1990 Radicación: 1990-60358

Doc: ESCRITURA 11670 del 03-10-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 18,75%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO MARCOS  
 A: SALCEDO DE CORTES SARA  
 A: SALCEDO DE RODRIGUEZ AURA MARIA  
 A: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO  
 A: SALCEDO SANABRIA MARIA A. SILVIA  
 A: SALCEDO SANABRIA ROMELIA

CC# 41313732 X  
 CC# 21800720 X  
 CC# 20182237 X  
 CC# 111967 X  
 CC# 20156578 X  
 CC# 20055406 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-05-1991 Radicación: 28750

Doc: ESCRITURA 13901 del 15-11-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO DE CORTES SARA  
 DE: SALCEDO DE CORTES SARA  
 DE: SALCEDO RODRIGUEZ AURA MARIA  
 DE: SALCEDO SANABRIA INOCENCIO  
 DE: SALCEDO SANABRIA MARIA ANA SILVIA  
 DE: SALCEDO SANABRIA ROMELIA

CC# 41313732  
 CC# 21800720  
 CC# 111967  
 CC# 20055406  
 CC# 41534445 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-4183

Doc: RESOLUCION 0220 del 22-04-2004 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS O SECTORES LOCALIZADOS EN

LA UPZ # 19,29,30,39,44,88 /97,102 Y PARA EL PLAN PARCIAL LA MAGDALENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 19 de Agosto de 2019 a las 02:42:48 PM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página  
 Doc: ESCRITURA 6957 del 27-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$20,000,000  
 ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CERRADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio,-Titular de dominio Incompleto)  
 DE: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE  
 CC# 79762651 X  
 CC# 23559749

A: ROMERO DE PARRA ANA ELVIA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-07-2016 Radicación: 2016-50742  
 Doc: ESCRITURA 1923 del 18-07-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$15,000,000  
 ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CON CUANTIA DETERMINADA, VALOR CREDITO \$15,000,000  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio,-Titular de dominio Incompleto)  
 DE: GONZALEZ MERCHAN CARLOS EDUM  
 A: FIGUEROA VIASUS JOSE ABSALON  
 CC# 17310119 X  
 CC# 79662876

la guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-65529  
 Doc: OFICIO 1326 del 05-08-2016 JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: EMBARGO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2016-0241  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio,-Titular de dominio Incompleto)  
 DE: ROMERO DE PARRA ANA ELVIA  
 CC# 23559749  
 A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE  
 CC# 79762651 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-01-2017 Radicación: 2017-3293  
 Doc: OFICIO 4549 del 14-12-2016 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. EJECUTIVO MIXTO N. 2016-1148  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio,-Titular de dominio Incompleto)  
 DE: FIGUEROA VIASUS JOSE ABSALON  
 CC# 17310119 X  
 CC# 79662878

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-07-2017 Radicación: 2017-41105  
 Doc: OFICIO 345 del 31-05-2017 JUZGADO 72 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.  
 VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004 POR EL TERMINO DE SEIS MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION. 31-05-2017, LOS QUE FINALIZAN EL 30-11-2017. VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO, LA MEDIDA CAUTELAR NO TENDRA EFECTO ALGUNO. RAD. 2017-01470 NI. 295331  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio,-Titular de dominio Incompleto)  
 A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE  
 CC# 79762651 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190819803122717250

Nro Matrícula: 50S-801445

Página 3

Impreso el 19 de Agosto de 2019 a las 02:42:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 25-03-2014 Radicación: 2014-26604

Doc: ESCRITURA 1917 del 19-09-2013 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$66,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MERCHAN DE GONZALEZ BIBIANA

CC# 41534445

A: GONZALEZ MERCHAN CARLOS EDUIM

CC# 79662878 X

A: GONZALEZ MERCHAN JAIRO EDUARDO

CC# 79594708 X

A: GONZALEZ MERCHAN RUTH LILIANA

CC# 53036581 X

A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE

CC# 79762651 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107786

Doc: OFICIO 159754 del 14-11-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ASUNTO RESOLUCION 02899 DEL 14-11-2014

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: GONZALEZ MERCHAN JAIRO EDUARDO

CC# 79594708 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 10-02-2015 Radicación: 2015-11870

Doc: ESCRITURA 451 del 02-02-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA SOBRE DERECHO DE CUOTA 25%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE

CC# 79762651 X

A: FONSECA RAMOS RONAL FABIAN

CC# 80119341

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-100664

Doc: ESCRITURA 6957 del 27-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONSECA RAMOS RONAL FABIAN

CC# 80119341

A: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE

CC# 79762651 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-100664



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190819803122717250

Nro Matrícula: 50S-801445

Página 5

Impreso el 19 de Agosto de 2019 a las 02:42:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-30952 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación: CI2005-116	Fecha: 15-03-2005
MODIFICADO COD.NATURALEZA JURIDICA-RESOL.6851/2004 ART.2			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-17025	Fecha: 30-10-2015
EN ANOTACIONES CANCELADAS LO EXCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32			
Anotación Nro: 11	Nro corrección: 1	Radicación: C2016-13402	Fecha: 31-08-2016
CORREGIDO COMENTARIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32			

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-332230      FECHA: 19-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**DESPACHO COMISORIO: 016**  
**JUZGADO: SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**PROCESO: EJECUTIVO No. 2016-0241**  
**DEMANDANTE: ANA ELVIA ROMERO DE PARRA**  
**DEMANDADO: WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN**  
**DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE**

Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para con la diligencia citada en la referencia, el Alcalde Local LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN, en asociación con los Doctores PEDRO LUIS MORENO CABALLERO Y ZULY JANETH OSORIO ALZATE abogados de apoyo FDLRUU. Se hacen presentes el Dr. ELIAS AYALA PARADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.924.037 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 211.369 del Consejo Superior de la Judicatura y la secuestre ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN, identificada con número de cedula 52.458.345 de Bogotá. El despacho se traslada al inmueble ubicado en DIAGONAL 43 # 19 – 51 SUR, antes TRANSVERSAL 19 # 43A – 27 SUR de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: la señora RUTH LILIANA GONZALEZ MERCHAN, identificada con de ciudadanía No. 53.036.581 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: “quiero llegar a un acuerdo de pago con el banco, en varias ocasiones hemos ido a la oficina del abogado y no ha sido posible que nos atiendan”. Acto seguido se procede a alinderar e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: Con pared que lo separa de la casa con número de placa 19 - 61. POR EL SUR: Con pared que lo separa de la casa con número de placa 19 - 41. POR EL ORIENTE: Con vía vehicular Diagonal 43 Sur. POR EL OCCIDENTE: Con pared que lo separa de casa adyacente; y el inmueble consta de: Tres pisos, en el primer piso encontramos dos locales, con sus pisos en baldosa, paredes pintadas, techo en placa, al fondo encontramos un apartamento que consta de dos habitaciones, cocina, baño y patio de ropas, sus pisos se encuentran en baldosa, paredes pintadas, techo en placa, En el segundo piso encontramos dos apartamentos, el primero de ellos consta de: tres habitaciones, cocina y baño, sus pisos se encuentran en baldosa, paredes pintadas, techo en placa, el segundo apartamento consta de sala comedor, tres habitaciones, cocina y baño, sus pisos se encuentran en baldosa, paredes pintadas, techo parte en placa y parte en teja transparente. En el tercer piso encontramos una habitación, cocina, baño y terraza, sus pisos se encuentran en cemento, paredes en ladrillo a la vista, techo en teja de eternit, teja de zinc y teja transparente, en la parte del frente de la terraza encontramos una pared hasta la mitad en ladrillo a la vista y techo al aire libre. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, y tiene la matricula inmobiliaria N° 50S-801445. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: “ el suscrito solicita de forma respetuosa al alcalde que proceda en los términos de la orden impartida por el comitente, esto es, que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de que es titular la demandada y por ende se decrete su secuestro, se le hagan las advertencias de ley a los ocupantes del inmueble y se haga entrega del mismo al secuestre para lo de su cargo”, Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO la cuota parte del inmueble que le corresponde al señor WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN. De lo cual se le hace entrega en forma simbólica de este, al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: “Recibo en forma simbólica la cuota parte del inmueble y procedo

*Marcela Sánchez*  
**ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDÓN**  
Secuestre

*Elías Ayala Parada*  
**ELIAS AYALA PARADA**  
Apoderado

*Ruth Liliana González Merchán*  
**RUTH LILIANA GONZALEZ MERCHAN**  
Quien atiende la diligencia

*Zuly Janeth Osorio Alzate*  
**ZULY JANETH OSORIO ALZATE**  
Abogada de Apoyo FDLRUU

*Pedro Luis Moreno Caballero*  
**PEDRO LUIS MORENO CABALLERO**  
Abogado de Apoyo FDLRUU

*Luis Alejandro Vargas Pinzón*  
**LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN**  
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

a lo de mi cargo". Se fijan como honorarios a la secuestre la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 276.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400307620160024100

Consultar Nueva Consulta

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 19 de Septiembre de 2019 - 11:39:41 A.M. Obtener Archivo PDF

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho		Ponente	
002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

## Sujetos Procesales

Demandante(s)		Demandado(s)	
- ANA ELVIRA ROMERO DE PARRA		- GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE	

## Contenido de Radicación

Contenido

## Actuaciones del Proceso

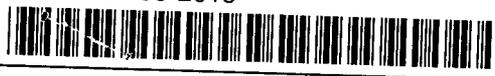
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENTREGA DESGLOSE APODERADO ELIAS AYALA/MARIA C			20 Jun 2018
15 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA LA LETRA // ALEJNADRAC*			15 Jun 2018
15 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	DESGLOSE ELABORADO PASA PARA LA FIRMA (LILIANA)// ALEJANDRAC*			15 Jun 2018
23 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 23/05/2018 A LAS 10:38:58.	24 May 2018	24 May 2018	23 May 2018
23 May 2018	AUTO ORDENA DESGLOSE	DESPACHO COMISORIO			23 May 2018
21 May 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //JENNYFER T CUADERNOS->*1			21 May 2018
18 May 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2785-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 82891, ENTIDAD O SEÑOR(A): ELIAS AYALA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: ALLEGA DESPACHO COMISORIO 4826			18 May 2018
23 Mar 2018	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA DESPACHO COMISORIO N°4826 AL APODERADO (A) PARTE ACTORA ELIAS AYALA //TATIANA M.			23 Mar 2018
18 Dec 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS DRA LILIANA DAZA SE DIRECCIONA A LETRA.LILIANA DAZA			18 Dec 2017
15 Dec 2017	OFICIO ELABORADO	COMISORIO. DYLAN			15 Dec 2017

9  
2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20196800181621  
Fecha: 27-08-2019



Bogotá, D.C.

Código de Dependencia: 680

Señor  
JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - 2  
Carrera 10 No.14-33 *Ejecucion*  
Bogotá. *Calle 12. N° 9-55 piso 3*

*18 f*  
*Letri*  
*9993 - 77. 2 -*

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No.016

*M*  
OF. EJEC. CIVIL N. PRL  
50033 26-SEP-19 11:44

Referencia: RAD: 20176810041172  
Ejecutivo 2016-0241 - *26*  
DE: ANA ELVIA ROMERO DE PARRA  
CONTRA: WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN

Con el presente estoy devolviendo el despacho comisorio de la referencia. Con realización de la comisión efectuada. Lo anterior para lo de su cargo.

Anexo (18) Folios

Atentamente

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON  
Alcalde localidad Rafael Uribe Uribe

Elaboro: Pedro Luis Moreno Caballero  
CPS/071 - Abogado Apoyo Despacho  
Reviso: Martha Consuelo Cuevas G

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 16 de Mayo de 2016

Ref.: 076-2016-00241-00

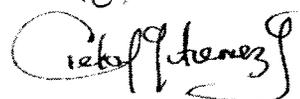
Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 016 del 06 de marzo de 2017 remitido por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, el cual se encuentra diligenciado (fl. 73 a 92), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la sociedad nombrada en el cargo de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>16 de Mayo de 2016</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>03</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a):  
TRANSLUGON LTDA  
CARRERA 10 No. 14 – 56 OFICINA 308  
Ciudad

TELEGRAMA No. 5488

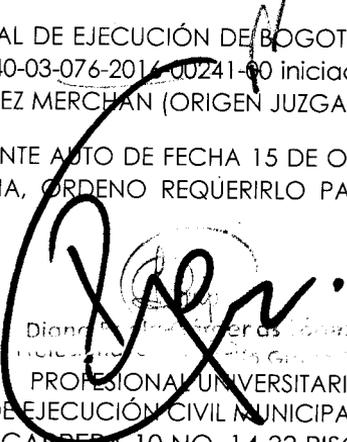
FECHA DE ENVIO

5 OCT. 2019

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-076-2016-00241-00 iniciado por ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra WILSON ENRIQUE GONZALEZ MÉRCHAN (ORIGEN JUZGADO 76 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORMES SOBRE LA GESTIÓN ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE.

  
Diana Patricia Romero de Parra  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795





**TRANSLUGON** LTDA.  
NIT.830.098.528-9

9799 14-FEB-00 04:00

1404-246-2. 01

OF. EJEC. MPA. BOGOTÁ

37 tra  
(et res)  
Suzela

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE  
BOGOTÁ  
CARRERA 10 No 14-30 PISO 1 EDIFICIO HMM  
E. S. D.

**PROCESO: 11001400307620160024100**  
**DEMANDANTE: ANA ELVIRA ROMERO DE PARRA**  
**DEMANDADO: GONZALEZ MERCHAN WILSON ENRIQUE**  
**ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE**

**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 19 No 43ª-27 SUR se recibió en **forma simbólica** la cuota aparte, así mismo se dejó en **depósito provisional y gratuito** a la señora **RUTH LILIANA GONZALEZ MERCHAN** y quien también manifiesta que está haciendo acuerdos de pago con la parte actora.

Allego copia simple del requerimiento ( ) folio.

En mi próximo informe rendiré cuentas comprobadas.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

  
  
**TRANSLUGON LTDA.**  
**NIT. 830.098.528-9**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**  
**CC.79.800.652 DE BOGOTA**

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

**TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**

## RAMA JUDICIAL



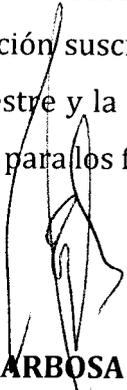
## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 FEB 2020

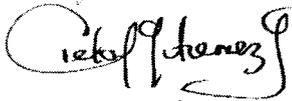
Ref.: 076-2016-00241-00

Teniendo en cuenta la documental obrante a folio 97 del informativo, se dispone agregar a los autos la comunicación suscrita por la representante legal de la sociedad nombrada en el cargo de secuestre y la misma se pone en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>25 FEB 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>32</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

Solicitud de oficio dirigido a catastro de Bogotá. radicado No. 076-2016-00241

99

elias ayala parada <eliasap7@hotmail.com>

Mar 11/05/2021 23:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (81 KB)

memorial solicitud de Oficio -solicitando a catastro certificado catastral-.pdf;

Buen día, envío anexo al presente un memorial con l solicitud de oficio dirigido a Catastro de Bogota, para que envíen al juzgado certificado catastral.

Cordialmente:

**ELÍAS AYALA PARADA**  
CC. 79924037  
T.P. 211.369  
Apoderado Demandante

NATALIA CHINCHILLA	webbtochi
F	2
U	Tetra.
RADCADO	
4014 -2572	

22449 12-MAY-21 14:21

22449 12-MAY-21 14:21

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

100

Señor  
**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**

**Ref.: Ejecutivo Hipotecario Proceso No. 076-2016-00241.**

De ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN.

**Asunto:** Solicitud de Oficio dirigido a Catastro de Bogotá, D.C.

**ELÍAS AYALA PARADA**, mayor e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia; con mi acostumbrado respeto me dirijo ante su Digno Despacho, para solicitarle que se **oficie** a CATASTRO DE BOGOTÁ, solicitándole que expida a ordenes del Juzgado, **CERTIFICADO CATASTRAL / BOLETÍN CATASTRAL, en el cual conste el avalúo catastral para el presente año**, del inmueble de propiedad del demandado e identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50S - 801445** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona sur, y con dirección: TV 19 No. 43 A – 27 sur, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que Catastro Distrital mediante resolución No. 2375 de fecha 17 de diciembre del año 2019 y en concordancia con la resolución No. 0230 del 06 de abril de 2010, ordeno que únicamente se entregara el boletín catastral que contiene el avalúo catastral del mismo, a quien sea el propietario del inmueble o a persona autorizada por éste, y que en caso de ser requerido por un tercero o para un trámite judicial, **debe mediar oficio de dicha autoridad.**

El anterior certificado catastral es indispensable para presentar el avalúo del inmueble a rematar, de conformidad al numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente,



**ELÍAS AYALA PARADA**

C.C. No. 79.924.037 expedida en Bogotá, D.C.

T.P. No. 211.369 expedida por el C. S. de la Jud.

101

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 076-2016-00241-00**

En atención al escrito visto a folio 100 del informativo, se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el fin de que se sirva expedir, con destino al proceso de la referencia, el avalúo catastral para la vigencia del año 2021 del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-801445.

Remítase la correspondiente documental conforme las previsiones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DECR

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de  
Bogotá**

HOY 31 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 069 A LAS 8:00 A.M.

Miguel Ángel Zorrilla Salazar  
Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

104

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-4478  
Bogotá, D.C. 16 de Junio de 2021

Señores:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima cuantía No. **11001-40-03-076-2016-00241-00** iniciado por ANA ELVIA ROMERO DE PARRA CC: 23.559.749 **contra** WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN CC: 79.762.651 (Juzgado de Origen 76 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50S-801445**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Firmado Por:

DIANA PAOLA

CÁRDENAS

LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA  
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6911afee8872c961afc01863a0063b5d1a974feb54f1cfc16fa782ef60051f1

Documento generado en 23/06/2021 07:08:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 76-2016-241 JUZ 2 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 13/07/2021 15:05

**Para:** Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; eliasap7@hotmail.com <eliasap7@hotmail.com>

10

 1 archivos adjuntos (144 KB)

OFICIO2-76-2016-241-07082021162323.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0621-4478 ordenado(s) en auto de fecha 28 de mayo 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”. En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Profesional Universitario  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 10 # 14-33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

RE: REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 76-2016-241 JUZ 2 ECM

Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Mié 14/07/2021 12:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

104

Buenas tardes

Me permito informar que su solicitud quedó radicada con el cordis **2021ER18444** y se envió al área correspondiente.

Gracias

OLB



Temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co  
Ventanilla temporal  
Subgerencia Administrativa y Financiera  
Centro de Documentación  
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital  
T: (571) 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

*Requerimiento de documentos electrónicos para su radicación en catastro. el sistema de gestión documental permite el cargue de formatos o soportes en PDF, Word, Excel estos con una capacidad de peso de hasta 100Mb con resolución 150 pixeles en el momento de la creación del expediente, por tal motivo es de vital importancia que se realice teniendo en cuenta las instrucciones formuladas para la radicación de la documentación Externa recibida, de igual manera los documentos que sean compartidos por onedrive, o Google Drive u otras aplicaciones tener en cuenta los permisos a este mismo correo para la descarga de la información ya que si no es así se notificara que no fue posible radicar su petición.*

**De:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

**Enviado:** martes, 13 de julio de 2021 15:20

**Para:** Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

**Cc:** Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

**Asunto:** RV: REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 76-2016-241 JUZ 2 ECM

38344 19-JUL-'21 15:07

38344 19-JUL-'21 15:07

Buen día.

Atentamente remito derecho de petición para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

AGENCIA	Julieth
LJGC	(1)
F	leju
U	
RADICADO	
6381-229-2	

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** martes, 13 de julio de 2021 3:05 p. m.

**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; eliasap7@hotmail.com

<eliasap7@hotmail.com>

**Asunto:** REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 76-2016-241 JUZ 2 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0621-4478 ordenado(s) en auto de fecha 28 de mayo 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico

disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaría se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente válidos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariosoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente  
 Atentamente,  
 Juan Gamba



Oficina de Apoyo  
 de Ejecución de Sentencias  
 de Bogotá D.C.

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá

Idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Melina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la**

**remisión de oficios en formato digital.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

22 JUL 2021

**UAECD 2021 EE 26107 -COPIA- (uaecd 2021 er 18444)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Dom 19/09/2021 6:35 PM

Para: Liliana Graciela Daza Diaz <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (932 KB)

UAECD 2021 EE 26107 -COPIA- (uaecd 2021 er 18444).pdf;

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

**"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarpeticionario/>.**

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el correo electrónico [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**



OF. EJ. DIV. MUN. RADICADO

45085 20-SEP-'21 9:22

45085 20-SEP-'21 9:22

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>4</i>
U	<i>1219</i>
RADICADO	
<i>2743-15-2</i>	

14/7/2021

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

106

**RV: REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 76-2016-241 JUZ 2 ECM**

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mar 13/07/2021 15:20

**Para:** Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

**CC:** Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (144 KB)

OFICIO2-76-2016-241-07082021162323.pdf;

Buen día.

Atentamente remito derecho de petición para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

---

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 13 de julio de 2021 3:05 p. m.

**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; eliasap7@hotmail.com <eliasap7@hotmail.com>

**Asunto:** REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 76-2016-241 JUZ 2 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0621-4478 ordenado(s) en auto de fecha 28 de mayo 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le

14/7/2021

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

107

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-4478  
Bogotá, D.C. 16 de Junio de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 14-07-2021 12:15:44  
2021ER18444 O 1 Fol:1 Anex:1  
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DIANA PA  
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO GALINDO  
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL  
OBS: OFICIO N° O-0621-4478

Señores:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima cuantía No. **11001-40-03-076-2016-00241-00** iniciado por ANA ELVIA ROMERO DE PARRA CC: 23.559.749 **contra** WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN CC: 79.762.651 (Juzgado de Origen 76 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50S-801445**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:

DIANA PAOLA

CÁRDENAS

LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA  
CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.



108



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

<b>UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 15-07-2021 01:29:49</b> Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE26107 O 1 Fol:2 Anex4 <b>ORIGEN:</b> Sd:14001 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA <b>DESTINO:</b> DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS// <b>ASUNTO:</b> TRASLADO 2021ER18444 OF O-0621-4478 DEL 16/06/2021 <b>OBS:</b> PROYECTO: NICOLAS MENDEZ
--

**Señores**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**  
**BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**  
**certificadosconveniosbta@cen DOJ.ramajudicial.gov.co**

**Asunto:** Traslado solicitud certificación catastral

**Referencia:** Radicado UAECD 2021ER18444 del 14/07/2021 (Al responder favor citar este número)

**Oficio Juzgado:** O-0621-4478 del 16/06/2021  
**Referencia:** Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-076-2016-00241-00  
**De:** Ana Elvia Romero de Parra C.C. 23.559.749  
**Contra:** Wilson Enrique González Merchán C.C. 79.762.651 (Juzgado de Origen 76 Civil Municipal)

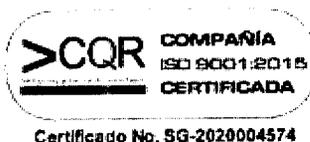
Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica<sup>1</sup> y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

<sup>1</sup> IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**  
 Av. Carrera 50 No. 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 21 y 22 – Torre B Pisos 2  
 Tel: 2347600 – Info. Línea 195  
 www.catastrobogotadistrital.gov.co  
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogotadistrital.gov.co



Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

**SEÑORES DESAJ**  
**RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:**  
Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

Firmado digitalmente  
por LIGIA ELVIRA  
GONZALEZ MARTINEZ

**LIGIA E GONZALEZ MARTINEZ**  
**Gerente Comercial y Atención al Usuario**

Anexo: Solicitud 2021ER18444 en cuatro (4) folios

Elaboró: Nicolás Méndez//GCAU

Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

**COPIA:**

Señora

**DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

[servicioalusuariocmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariocmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

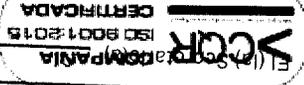
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO



Al despacho del señor(a) Juez hoy

27 SET 2021

Observaciones



Certificado No. SG-2020004574

**BOGOTÁ**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 15-90  
Código Postal: 111311  
Teléfono: 2347603 - línea 195  
Teléfono: 2347603 - línea 195  
Trámites en línea: [catastro.gov.co](http://catastro.gov.co)

08-01-FR-01  
V.11



AGENCIA NACIONAL  
DE JURISDICCION ADMINISTRATIVA

**UAECD**  
Catastro Bogotá

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 076-2016-00241-00**

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente de Catastro Bogotá, se ordena Oficiar a La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, con el fin de que proceda a remitir a costa de la parte interesada el certificado catastral del año en curso del inmueble con FMI No. 50S- 801445.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**

HOY **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 110 A LAS **8:00**  
A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ**  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

116

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-4552

Bogotá, 04 de octubre de 2021

Señores:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ-  
CUNDINAMARCA  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No. **11001400307620160024100** iniciado por ANA ELVIA ROMERO DE PARRA C.C. 23.559.749 **contra** WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN C.C. 79.762.651 (Juzgado de Origen 76 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que proceda a remitir a costa de la parte interesada el certificado catastral el año en curso del inmueble con F.M.I. No. 50S-801445.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

111

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-4552

Bogotá, 04 de octubre de 2021

Señores:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ-  
CUNDINAMARCA  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No. **11001400307620160024100** iniciado por ANA ELVIA ROMERO DE PARRA C.C. 23.559.749 **contra** WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN C.C. 79.762.651 (Juzgado de Origen 76 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que proceda a remitir a costa de la parte interesada el certificado catastral el año en curso del inmueble con F.M.I. No. 50S-801445.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**RV: UAECD 2021 EE 26107 -COPIA- (uaecd 2021 er 18444)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)**

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

112

Lun 20/09/2021 8:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

**Enviado:** domingo, 19 de septiembre de 2021 6:35 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** UAECD 2021 EE 26107 -COPIA- (uaecd 2021 er 18444)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

***"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPetionario/>.***

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el correo electrónico [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
**GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

NATALIA CHINGILLA  
4  
OFICIOS  
RADICADO  
9033-45-02

27-4

10



**UAECD**  
Catastro Bogotá

OFICINA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 15-07-2021 01:29:49  
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE26107 O 1 Fol:2 Anex:4  
ORIGEN: Sd:14081 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA  
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS/  
ASUNTO: TRASLADO 2021ER18444 OF O-0621-4478 DEL 16/06/2021  
OBS: PROYECTO: NICOLAS MENDEZ

Bogotá D.C.

Señores  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**  
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER18444 del 14/07/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0621-4478 del 16/06/2021  
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-076-2016-00241-00  
De: Ana Elvia Romero de Parra C.C. 23.559.749  
Contra: Wilson Enrique González Merchán C.C. 79.762.651 (Juzgado de Origen 76 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica<sup>1</sup> y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

<sup>1</sup> IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**  
Av. Carrera 50 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel. 2347600 - info. Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co  
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 5G-2020004574



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

#### SEÑORES DESAJ

#### RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

Firmado digitalmente  
por LIGIA ELVIRA  
GONZALEZ MARTINEZ

**LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

**Gerente Comercial y Atención al Usuario**

Anexo: Solicitud 2021ER18444 en cuatro (4) folios

Elaboró: Nicolás Méndez//GCAUNYA  
Revisó: Yuli Peñuela//GCAU 344

**COPIA:**

Señora

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

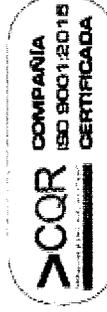
Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111511  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 3347600 - Int. Línea 195  
[www.catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://www.catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020064574

**BOGOTÁ**

08-01-FR-01  
V.11

14/7/2021

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

114

**RV: REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 76-2016-241 JUZ 2 ECM**

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mar 13/07/2021 15:20

**Para:** Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

**CC:** Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (144 KB)

OFICIO2-76-2016-241-07082021162323.pdf;

Buen día.

Atentamente remito derecho de petición para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

---

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 13 de julio de 2021 3:05 p. m.

**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; eliasap7@hotmail.com <eliasap7@hotmail.com>

**Asunto:** REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 76-2016-241 JUZ 2 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0621-4478 ordenado(s) en auto de fecha 28 de mayo 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”. En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le

serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios o una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente  
 Atentamente,  
 Juan Gamba



Oficina de Apoyo  
 de Ejecución de Sentencias  
 de Bogotá D.C.  
 Juzgados Civiles Municipales

Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

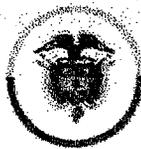
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-4478  
Bogotá, D.C. 16 de Junio de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 14-07-2021 12:15:44  
2021ER18444 O 1 Fol:1 Anex:1  
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECU// DIANA PA  
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO  
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL  
OBS: OFICIO N° O-0621-4478

Señores:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima cuantía No. **11001-40-03-076-2016-00241-00** iniciado por ANA ELVIA ROMERO DE PARRA CC: 23.559.749 **contra** WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN CC: 79.762.651 (Juzgado de Origen 76 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50S-801445**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Firmado Por:

DIANA PAOLA

CÁRDENAS

LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA  
CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6911af8872c961af01863a0063bc5d1a974fbb54f1cfc16fa782e60051f1

Documento generado en 23/06/2021 07:08:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ, D.C.



En la fecha **12 OCT 2021**  
 Se agrega al **1**

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios  
 sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.  
 se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.  
 Secretar(a)

*Reserva de folio 1099*

RV: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 76-2016-241 JUZGADO 02 ECM

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/10/2021 16:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

116

Señores

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC  
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA

3532666 Ext:

| certificadosconveniosbra@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 20 de octubre de 2021 2:46 p. m.

**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 76-2016-241 JUZGADO 02 ECM



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

**Enviado:** martes, 12 de octubre de 2021 8:06

**Para:** certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 76-2016-241 JUZGADO 02 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 1021-4552 ordenado(s) en auto de fecha 24 de septiembre de 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL  
096688 2-NOV-21 14:04

Handwritten signatures and notes: "Pau 3 F", "Jem", "106 89-122-002"

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

**JENNYFER TOLOZA**



**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

VA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-4552

Bogotá, 04 de octubre de 2021

Señores:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ-  
CUNDINAMARCA  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No. **11001400307620160024100** iniciado por ANA ELVIA ROMERO DE PARRA C.C. 23.559.749 **contra** WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN C.C. 79.762.651 (Juzgado de Origen 76 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que proceda a remitir a costa de la parte interesada el certificado catastral el año en curso del inmueble con F.M.I. No. 50S-801445.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1138604

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 20 de octubre de 2021**

**Hora: 04:30:14 pm**

<b>Identificadores prediales:</b>	
CHIP: AAA0013FNPP	Cédula(s) catastral(es): 44S 19 3
Código de sector catastral: 002205281200000000	Número predial nacional: 110010122180500280012000000000

<b>Nomenclatura:</b>	
Dirección Principal: DG 43 SUR 19 51	Código postal: 111811
Dirección secundaria y/o incluye : DG 43 SUR 19 47 DG 43 SUR 19 49 DG 43 SUR 19 53	

<b>Nomenclatura anterior:</b>	
Fecha: 06/05/2013	Dirección: TV 19 43A 27 SUR
Fecha: 08/09/2005	Dirección: TV 19 43A 27 SUR
Fecha: 03/05/2000	Dirección: AC 43S 19 37

<b>Aspecto jurídico del predio.</b>				
<b>SopORTE jurídico:</b>				
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050S00801445	COPIA ESCRITURA PUBL 1917	19/09/2013	04	BOGOTA D.C.
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario. La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.				

<b>Propietarios/Poseedores:</b>				
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	RUTH LILIANA GONZALEZ MERCHAN	Cédula de Ciudadaní	53036581	25.00%
2	JAIRO EDUARDO GONZALEZ MERCHAN	Cédula de Ciudadaní	79594708	25.00%
	CARLOS EDUIM GONZALEZ MERCHAN	Cédula de Ciudadaní	79662878	25.00%
4	WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN	Cédula de Ciudadaní	79762651	25.00%
Total propietarios: 4				

<b>Terreno vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2021	Área: 99.06

<b>Construcción vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2021	Área: 198.12

<b>Destino económico vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

<b>Uso predominante del predio vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

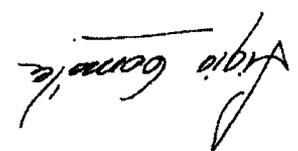
Av. Carrera 30 No 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 2347600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574

<b>Aspecto económico del predio</b>	Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral: \$122,025,000.00
<b>Usos del predio vigencia actual:</b>	Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral: \$121,249,000.00
<b>Usos del predio vigencia actual:</b>	Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral: \$121,249,000.00
<b>Usos del predio vigencia actual:</b>	Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral: \$121,249,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACION: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO  
 Firma: 

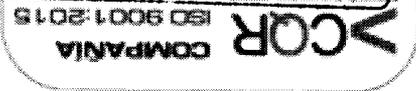
**Glosario de documento**

<b>Identificadores prediales</b>	<b>CHIP</b>	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
<b>Cédula catastral</b>	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
<b>Código de sector</b>	Numero predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
<b>Nomenclatura</b>	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
<b>Nomenclatura anterior</b>	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
<b>Aspecto físico</b>	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolla. Corresponde a la información de (las) vigencia(s) (años) que se indican).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
<b>Aspecto económico</b>	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el cual se define el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UACD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
 Tel: 2347600 - info: Línea 195  
 www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipio de Bogotá, D.C.  
 Cédula No. 50-20200437-4  
 El despacho del señor(a) juez hoy  
 Observaciones  
 El(la) Secretaría)

14

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 076-2016-00241-00**

Del avalúo de la cuota parte del inmueble precautelado, visto a folio 116 a 118, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de  
Bogotá D.C.

HOY **10 DE NOVIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **140** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Profesional Universitaria

127

RV: UAECD 2021 EE 26107 (uaecd 2021 er 18444) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/11/2021 13:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC  
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA

3532666 Ext:

[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Bogotá, D.C.

**De:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

**Enviado:** domingo, 19 de septiembre de 2021 6:34 p. m.

**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** UAECD 2021 EE 26107 (uaecd 2021 er 18444) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

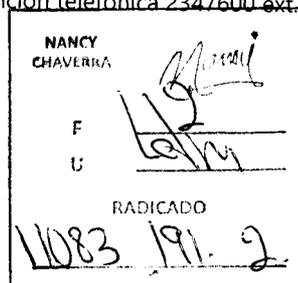
Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

**"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registroPeticionario/>.**

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el correo electrónico [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
**GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**





**UAECD**  
Catastro Bogotá

10-11  
121  
121

Bogotá D.C.

**UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 15-07-2021 01:29:49**  
Al Contestar Cite Este Nr. 2021EE26107 O 1 Folio 2 Anex 4  
**ORIGEN:** Sd:14091 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA  
**DESTINO:** DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
**ASUNTO:** TRASLADO 2021ER18444 OF O-0621-4478 DEL 16/06/2021  
**OBS:** PROYECTO: NICOLAS MENDEZ

**Señores**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**  
**BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**  
**certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Asunto:** Traslado solicitud certificación catastral

**Referencia:** Radicado UAECD 2021ER18444 del 14/07/2021 (Al responder favor citar este número)

**Oficio Juzgado:** O-0621-4478 del 16/06/2021

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-076-2016-00241-00

**De:** Ana Elvia Romero de Parra C.C. 23.559.749

**Contra:** Wilson Enrique González Merchán C.C. 79.762.651 (Juzgado de Origen 76 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica<sup>1</sup> y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

<sup>1</sup> IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 15 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 2347600 - Info. Línea 195  
www.catastro.gov.co  
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01  
V.11

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

**SENORES DESAJ**  
**RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:**  
 Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ



**LIGIA E GONZALEZ MARTINEZ**  
**Gerente Comercial y Atención al Usuario**

Anexo: Solicitud 2021ER18444 en cuatro (4) folios

Elaboró: Nicolás Méndez//GCAU

Revisó: Yuli Peñuela/GCAU

**COPIA:** Señora **DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ**

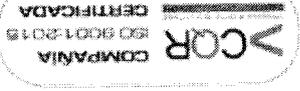
Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

[servicioalusuarioecombta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecombta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90  
 Código Postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 13 y 14 - Torre C Pisos 15 y 16 - Torre D Pisos 17 y 18 - Torre E Pisos 19 y 20  
 Tel: 26415000 - info: línea 195  
 PUNTO DE CONTACTO: 26415000  
 Transmisión en línea: [cendoj.ramajudicial.gov.co](https://cendoj.ramajudicial.gov.co)



**BOGOTÁ**

En la fecha 08-01-2021  
 Se agrega al Expediente el anterior escrito con sus anexos en folios 1  
 sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en cumplimiento de los intereses para los fines legales pertinentes.  
 (Secretaría)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ, D.C.

elias ayala parada <eliasap7@hotmail.com>

Vie 06/05/2022 10:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, allego anexo al presente un memorial, presentando el avalúo del inmueble a rematar, lo anterior en un folio formato pdf.

Cordialmente,



**ELÍAS AYALA PARADA**

C.C. No. 79.924.037 expedida en Bogotá, D.C.

T.P. No. 211.369 expedida por el C. S. de la Jud.

OF. JEC. CIVIL. MPRL.  
JB 25  
49436 12-MAY-22 16:03  
LETRA  
49436 12-MAY-22 16:03  
4675 - 206-02

Señor

**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**

**Ref.: Ejecutivo Hipotecario Proceso No. 076-2016-00241.**

De ANA ELVIA ROMERO DE PARRA contra WILSON ENRIQUE GONZÁLEZ MERCHÁN.

**Asunto:** Allego Avalúo de inmueble Art. 444 del C. G. del P.

**ELÍAS AYALA PARADA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia; con mi acostumbrado respeto me dirijo ante su Digno Despacho, para presentar el avalúo del inmueble ubicado en la diagonal 43 sur No. 19 - 51, de esta ciudad, con matricula inmobiliaria No. 50S - 801445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona sur, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado por cuenta de este despacho, dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del art. 444 del C. G. del P., que establece:

*"...Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."*

Así las cosas, el inmueble tiene un avalúo catastral para este año 2021, por valor de \$122.025.000.00 M/Cte., al incrementar este avalúo en un cincuenta por ciento (50%) a saber, \$61.012.500.00 M/cte., conforme a la norma citada, nos da como valor comercial del inmueble \$183.037.500.00 M/Cte., valor comercial al cual nos acogemos.

Comoquiera que el bien inmueble a rematar, consiste en el derecho de cuota parte equivalente al veinticinco por ciento (25%) del anterior inmueble, el avalúo de dicha cuota parte sería el de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$45.759.375.00) M/CTE.**, avalúo que se acoge para el remate de dicha cuota parte.

El anterior avalúo, se realizo con fundamento en el **certificado** catastral de fecha 20-octubre-2021, el cual fue puesto en conocimiento de las partes en el último auto.

Del Señor Juez;

Atentamente,



**ELÍAS AYALA PARADA**

C. C. No. 79.924.037 expedida en Bogotá, D.C.  
T.P. No. 211.369 expedida por el C. S. de la Jud.

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 076-2016-00241-00

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho deberá estarse a lo dispuesto en auto del 9 de noviembre de 2021 visible a folio 119 del plenario.

**Notifíquese.**

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

HOY 23 DE MAYO DE 2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 080 A LAS 8:00  
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO